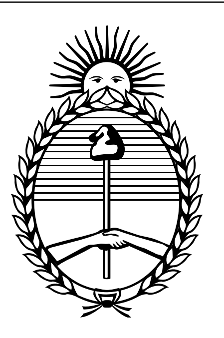
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 29
de agosto de 2011

Año CXIX
Número 32.222

Precio $ 2,00

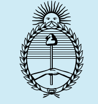


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



CONTRATO DE TRABAJO

Ley 26.696

Modifícase la Ley N° 20.744.

Sancionada: Julio 27 de 2011
Promulgada de Hecho: Agosto 24 de 2011

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Incorpórase como tercer párrafo del artículo 275 de la ley 20.744 —Ley de Contrato de Trabajo— (t.o. 1976) y sus modificatorias, el siguiente texto:

"Cuando por falta de cumplimiento de un acuerdo homologado en sede judicial o administrativa el trabajador se vea precisado a continuar y/o promover la acción judicial, independientemente de las sanciones que tal actitud genere, dicha conducta será calificada como 'temeraria y maliciosa' y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde la fecha de la mora y hasta su efectiva cancelación, el máximo del interés contemplado en el presente artículo".

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.696 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Luis G. Borsani.

EJECUCION DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

Ley 26.695

Modifícase la Ley N° 24.660.

Sancionada: Julio 27 de 2011
Promulgada de Hecho: Agosto 24 de 2011

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Sustitúyase el capítulo VIII, artículos 133 a 142, de la ley 24.660 por el siguiente:

Artículo 133: *Derecho a la educación*. Todas las personas privadas de su libertad tienen derecho a la educación pública. El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad indelegable de proveer prioritariamente a una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad en sus jurisdicciones, garantizando la igualdad y gratuidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones no gubernamentales y de las familias.

Los internos deberán tener acceso pleno a la educación en todos sus niveles y modalidades de conformidad con las leyes 26.206 de Educación Nacional, 26.058 de Educación Técnico-Profesional, 26.150 de Educación Sexual Integral, 24.521 de Educación Superior y toda otra norma aplicable.

Los fines y objetivos de la política educativa respecto de las personas privadas de su libertad son idénticos a los fijados para todos los habitantes de la Nación por la Ley de Educación Nacional. Las finalidades propias de esta ley no pueden entenderse en el sentido de alterarlos en modo alguno. Todos los internos deben completar la escolaridad obligatoria fijada en la ley.

Artículo 134: *Deberes*. Son deberes de los alumnos estudiar y participar en todas las actividades formativas y complementarias, respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, participar y colaborar en la mejora de la convivencia y

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIONES

AVISOS OFICIALES

en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y las orientaciones de la autoridad, los docentes y los profesores, respetar el proyecto educativo institucional, las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento, asistir a clase regularmente y con puntualidad y conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento.

Artículo 135: *Restricciones prohibidas al derecho a la educación*. El acceso a la educación en todos sus niveles y modalidades no admitirá limitación alguna fundada en motivos discriminatorios, ni en la situación procesal de los internos, el tipo de establecimiento de detención, la modalidad de encierro, el nivel de seguridad, el grado de avance en la progresividad del régimen penitenciario, las calificaciones de conducta o concepto, ni en ninguna otra circunstancia que implique una restricción injustificada del derecho a la educación.

Artículo 136: *Situaciones especiales*. Las necesidades especiales de cualquier persona o grupo serán atendidas a fin de garantizar el pleno acceso a la educación, tal como establece la Ley de Educación Nacional 26.206. La mujer privada de su libertad será especialmente asistida durante el embarazo, el parto, y se le proveerán los medios materiales para la crianza adecuada de su hijo mientras éste permanezca en el medio carcelario, facilitándose la continuidad y la finalización de los estudios, tal como lo establece el artículo 58 de la Ley de Educación Nacional.

Artículo 137: *Notificación al interno*. El contenido de este capítulo será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, al momento de su ingreso a una institución. Desde el momento mismo del ingreso se asegurará al interno su derecho a la educación, y se adoptarán las medidas necesarias para mantener, fomentar y mejorar sus capacidades e instrucción. Cada vez que un interno ingrese a un establecimiento, las autoridades educativas y penitenciarias deberán certificar su nivel de instrucción dejando constancia en el legajo personal y en los registros pertinentes.

En caso de ingresar con algún nivel de escolaridad incompleto, la autoridad educativa determinará el grado de estudio alcanzado mediante los procedimientos estipulados para los alumnos del sistema educativo y asegurará la continuidad de esos estudios desde el último grado alcanzado al momento de privación de libertad.

Artículo 138: *Acciones de implementación*. El Ministerio de Educación acordará y coordinará todas las acciones, estrategias y mecanismos necesarios para la adecuada satisfacción de las obligaciones de este capítulo con las autoridades nacionales y provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Institutos de educación superior de gestión estatal y con Universidades Nacionales.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus equivalentes provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la autoridad penitenciaria, y los organismos responsables de las instituciones en que se encuentran niños y adolescentes privados de su libertad, deberán atender las indicaciones de la autoridad educativa y adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo.

Entre otras acciones, deberán proveer de ámbitos apropiados para la educación, tanto para los internos como para el personal docente y penitenciario, adoptar las previsiones presupuestarias y reglamentarias pertinentes, remover todo obstáculo que limite los derechos de las personas con discapacidad, asegurar la permanencia de los internos en aquellos establecimientos donde cursan con regularidad, mantener un adecuado registro de los créditos y logros educativos, requerir y conservar cualquier antecedente útil a la mejor formación del interno, garantizar la capacitación permanente del personal penitenciario en las áreas pertinentes, fomentar la suscripción de convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, garantizar el acceso a la información y a los ámbitos educativos de las familias y de las organizaciones e instituciones vinculadas al tema, fomentar las visitas y todas las actividades que incrementen el contacto con el mundo exterior, incluyendo el contacto de los internos con estudiantes, docentes y profesores de otros ámbitos, la facilitación del derecho a enseñar de aquellos internos con aptitud para ello, y la adopción de toda otra medida útil a la satisfacción plena e igualitaria del derecho a la educación.

En todo establecimiento funcionará, además, una biblioteca para los internos, debiendo estimularse su utilización según lo estipula la Ley de Educación Nacional.

Artículo 139: *Documentación y certificados*. A los efectos de garantizar la provisión y la continuidad de los estudios, se documentarán en el legajo personal del interno o procesado los créditos y logros educativos correspondientes alcanzados de manera total o parcial que, además, se consignarán en la documentación de la institución educativa

correspondiente. En caso de traslado del interno o procesado, la autoridad educativa deberá ser informada por la autoridad judicial correspondiente para proceder a tramitar de manera automática el pase y las equivalencias de acuerdo a la institución educativa y al plan de estudios que se corresponda con el nuevo destino penitenciario o el educacional que se elija al recuperar la libertad. Los certificados de estudios y diplomas extendidos por la autoridad educacional competente durante la permanencia del interno en un establecimiento penitenciario, no deberán contener ninguna indicación que permita advertir esa circunstancia.

Artículo 140: *Estímulo educativo*. Los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario se reducirán de acuerdo con las pautas que se fijan en este artículo, respecto de los internos que completen y aprueben satisfactoriamente total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de posgrado o trayectos de formación profesional o equivalentes, en consonancia con lo establecido por la ley 26.206 en su Capítulo XII:

a) un (1) mes por ciclo lectivo anual;

b) dos (2) meses por curso de formación profesional anual o equivalente;

c) dos (2) meses por estudios primarios;

d) tres (3) meses por estudios secundarios;

e) tres (3) meses por estudios de nivel terciario;

f) cuatro (4) meses por estudios universitarios;

g) dos (2) meses por cursos de posgrado.

Estos plazos serán acumulativos hasta un máximo de veinte (20) meses.

Artículo 141: *Control de la gestión educativa de las personas privadas de su libertad*. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus equivalentes provinciales deberán establecer, en el marco del Consejo Federal de Educación, un sistema de información público, confiable, accesible y actual, sobre la demanda y oferta educativa, los espacios y los programas de estudio existentes en cada establecimiento y mantener un adecuado registro de sus variaciones. Deberá garantizarse el amplio acceso a dicha información a la Procuración Penitenciaria de la Nación, a organizaciones no gubernamentales interesadas en el tema, y a abogados, funcionarios competentes, académicos, familiares de las personas privadas de su libertad, y a toda otra persona con legítimo interés.

Artículo 142: *Control judicial*. Los obstáculos e incumplimientos en el acceso al derecho a la educación podrán ser remediados por los jueces competentes a través de la vía del hábeas corpus correctivo, incluso en forma colectiva. Excepcionalmente, los jueces podrán asegurar la educación a través de un tercero a cuenta del Estado, o, tratándose de la escolaridad obligatoria, de la continuación de los estudios en el medio libre.

ARTICULO 2º — *Disposiciones transitorias*. El régimen del artículo 140 será aplicable a toda persona privada de su libertad, que haya logrado las metas previstas con anterioridad a su sanción.

El Poder Ejecutivo nacional garantizará la creación de espacios y programas de estudio para todos los establecimientos donde aún no existiesen, en el plazo máximo de dos (2) años.

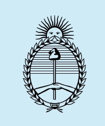
ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.695 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Luis G. Borsani.

DECRETOS



ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1281/2011

Homológase el Acta Acuerdo y Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Bs. As., 23/8/2011

VISTO el Expediente Nº 1.457.011/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, la Ley Nº 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional Nº 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2007, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2008, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2010 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, el Decreto Nº 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional del 23 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley Nº 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley Nº 24.185, se ha constituido la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto Nº 214/06.

Que, las partes, en el marco previsto por el artículo 6º de la Ley Nº 24.185, reglamentado por el artículo 5º del Decreto Nº 447/93 y normas complementarias, y conforme lo acordado por Acta del 31 de mayo de 2011 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el Decreto Nº 836/11, concertaron incrementar a partir del 1º de junio de 2011, del 1º de agosto de 2011 y del 1º de diciembre de 2011, los montos de los beneficios previstos por los artículos 131 y 149 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06, y por los artículos 3º, 6º y 8º, en su inciso a), del Anexo III de la antedicha norma convencional homologado por el Decreto Nº 911/06, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 23 de junio de 2011 de la precitada Comisión Negociadora.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley Nº 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7º, 10 y concordantes de la Ley Nº 24.185.

Que por el artículo 101 de la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 se incorporó a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, el artículo 16 de la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que en atención a las prescripciones del artículo 16 de la Ley Nº 26.198, tratándose de incrementos generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley Nº 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley Nº 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 62 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias con la suscripción del Acta Acuerdo de fecha 31 de mayo de 2011 que dispone la vigencia a partir del 1º de junio de 2011, del 1º de agosto de 2011 y del 1º de diciembre de 2011, del acuerdo concretado por Acta del 23 de junio de 2011.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 14 de la Ley Nº 24.185.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Homológase el Acta Acuerdo y Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 23 de junio de 2011, que como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La vigencia de los incrementos retributivos acordados en el Acta Acuerdo homologada por el presente, será a partir del 1º de junio de 2011, del 1º de agosto de 2011 y del 1º de diciembre de 2011, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 2011, siendo las 18:00 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Dr. José Elías VERA en su carácter de Presidente de la COMISION NEGOCIADORA DEL SECTOR PUBLICO acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, el Dr. Mauricio RIAFRECHA y la Lic. Cecilia TORTORA, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, Decreto Nº 214/06, COMPARECEN: por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público el Señor Subsecretario Lic. Daniel FIHMAN, acompañado por el Lic. Eduardo SALAS y la Dra. Amalia DUARTE DE BORTMAN; por la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Señor Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional el Lic. Norberto PEROTTI acompañado por el Lic. Sergio VAZQUEZ; por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Sr. Subsecretario de Presupuesto Lic. Raúl RIGO acompañado por el Lic. Carlos SANTAMARIA, el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO y la Cra. Natalia ERROZARENA; todos ellos representantes del Estado Empleador por una parte y, por la otra, en representación del sector sindical, por la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION los Sres. Juan Felipe CARRILLO, Hugo SPAIRANI, Carlos CAPURRO, Omar AUTON y Miguel PONZO y las Sras. Karina TRIVISONNO y Marta FARIAS; y por la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO el señor Luis OPROMOLLA, asesorado por la Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y en el marco de lo dispuesto por el Acta de fecha 31 de mayo de 2011 homologada por Decreto Nº 836/2011 el Estado en su carácter de Empleador detalla los valores correspondientes a la Compensación por Viáticos, el reintegro mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, el Reintegro por Gastos de Comida, el Adicional por prestaciones de Servicios en la Antártida y la Compensación de Gastos Fijos por Movilidad.

PRIMERA: Establecer el reintegro mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, regulado por el artículo 131 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto Nº 214/06, en PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 342) a partir del 1º de junio de 2011, en PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES ($ 373) a partir del 1º de agosto de 2011 y en PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 386) a partir del 1º de diciembre de 2011.

SEGUNDA: Establecer el valor del Adicional por prestaciones de Servicios en la ANTARTIDA regulado en el artículo 149 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto Nº 214/06, en PESOS OCHO MIL CUATRO ($ 8.004) a partir del 1º de junio de 2011, en PESOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO ($ 8.731) a partir del 1º de agosto de 2011 y en PESOS NUEVE MIL VEINTIDOS ($ 9.022) a partir del 1º de diciembre de 2011.

TERCERA: Establecer el valor correspondiente a la Compensación de Gastos Fijos por Movilidad, regulada por el artículo 6º apartado II del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional de fecha 2 de mayo de 2006 homologada por Decreto Nº 911/2006, en PESOS CIENTO SESENTA ($ 160) mensuales a partir del 1º de junio de 2011, PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO ($ 174) mensuales a partir del 1º de agosto de 2011 y PESOS CIENTO OCHENTA ($ 180) a partir del 1º de diciembre de 2011.

CUARTA: Establecer el valor correspondiente a la COMPENSACION POR VIATICOS regulada por el artículo 3º del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional de fecha 2 de mayo de 2006 homologada por Decreto Nº 911/2006, de acuerdo a la zona en la que se desenvuelva la comisión de servicios en orden a los valores a partir del 1º de junio de 2011, a partir del 1º de agosto de 2011 y a partir del 1º de diciembre 2011 consignados en la siguiente tabla:

ZONA	JUNIO 2011 $	AGOSTO 2011 $	DICIEMBRE 2011 $
Noroeste Argentino (provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja)	361	394	407
Noreste Argentino (provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco)	253	276	285
CUYO (provincias de San Juan, Mendoza y San Luis)	361	394	407
CENTRO (provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa)	301	329	340
SUR (provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	442	482	498
REGION METROPOLITANA DE BS. AIRES (provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires)	253	276	285

QUINTA: Establecer el valor correspondiente al REINTEGRO POR GASTOS DE COMIDA regulado en el inciso a) del artículo 8º del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional de fecha 2 de mayo de 2006 homologada por Decreto Nº 911/2006, en PESOS TREINTA ($ 30) por cada comida a liquidar a partir del 1º de junio de 2011, PESOS TREINTA Y DOS ($ 32) por cada comida a liquidar a partir del 1º de agosto de 2011 y en PESOS TREINTA Y TRES ($ 33) por cada comida a liquidar a partir del 1º de diciembre de 2011.

Cedida la palabra a la Unión Personal Civil de la Nación ésta manifiesta la aceptación al detalle de incremento en los conceptos enumerados precedentemente.

Cedida la palabra a la Asociación Trabajadores del Estado ésta expresa su rechazo por considerar la misma insuficiente, a tenor de las argumentaciones esgrimidas en el Acta Complementarias del 31/05/2011.

En este estado la Autoridad de aplicación hace saber a las partes que de acuerdo lo manifestado precedentemente por la representación sindical y conforme lo dispuesto por el art. 4º de la Ley 24.185 y su decreto reglamentario Nº 447/93 así como la Resolución MTSS Nº 42/98, se tiene por aprobada.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 19.00 hs, firmando los presentes ante mí que certifico.



ANEXO

COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Valores resultantes como consecuencia de lo dispuesto por el Acta de fecha 31 de mayo de 2011 homologada por el Decreto Nº 836/11

1) Reintegro mensual por gastos de GUARDERIAS o JARDINES MATERNALES, regulado por el Artículo Nº 131 del CCT General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto 214/06.

Junio 2011	Agosto 2011	Diciembre 2011
$ 342	$ 373	$ 386

2) Valores adicionales por prestación de Servicios en la ANTARTIDA, regulados por el Artículo Nº 149 del CCT General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto 214/06.

Junio 2011	Agosto 2011	Diciembre 2011
$ 8.004	$ 8.731	$ 9.022

3) Valores correspondientes a la Compensación de Gastos Fijos por MOVILIDAD, regulada por el Artículo 6º, Apartado II del Anexo III, del Acta Acuerdo del CCT General para la Administración Pública Nacional, de fecha 2 de mayo de 2006, homologada por Decreto Nº 911/2006.

Junio 2011	Agosto 2011	Diciembre 2011
$ 160	$ 174	$ 180

4) Valores correspondientes a la Compensación por VIATICOS, regulada por el Artículo 3º del Anexo III, del Acta Acuerdo del CCT General para la Administración Pública Nacional, de fecha 2 de mayo de 2006, homologada por Decreto Nº 911/2006, de acuerdo a la Zona en la que se desarrolle la Comisión de Servicios.

ZONA	Junio 2011 (en $)	Agosto 2011 (en $)	Diciembre 2011 (en $)
NOROESTE (Provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja).	361	394	407
NORESTE (Provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco).	253	276	285
CUYO (Provincias de San Juan, Mendoza y San Luis).	361	394	407
CENTRO (Provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa).	301	329	340
SUR (Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego).	442	482	498
REGION METROPOLITANA DE BS. AIRES (Provincia de Bs. Aires y Ciudad de Bs. Aires).	253	276	285

5) Valor correspondiente al Reintegro de Gastos de COMIDA, regulado por el Inciso a) del Artículo 8º del Anexo III del Acta Acuerdo del CCT General para la Administración Pública Nacional, de fecha 2 de mayo de 2006, homologada por Decreto Nº 911/2006. (Pesos por cada comida a liquidar):

Junio 2011	Agosto 2011	Diciembre 2011
$ 30	$ 32	$ 33

Dr. JOSE E. M. VERA, Presidente, Comisión Negociadora del Sector Público, M.T.E. y S.S.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1295/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Movimiento Migratorio.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° S02:0006217/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053 y complementada por el Decreto N° 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, el que deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Que la agente propuesta cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se le asignan y se destinará a cubrir el cargo de Asistente Administrativo Nivel D Grado 0, el cual se halla vacante.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Ley N° 26.546 fue prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053 y complementada por el Decreto N° 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y a tenor de lo establecido por el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto, a la agente Graciela Mónica AUZON (DNI N° 6.053.088) en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO Nivel D Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053 y complementada por el Decreto N° 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1296/2011

Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Presidente del Comité Especial de Descolonización, Representante Permanente de Santa Lucía ante las Naciones Unidas, durante su permanencia en la República.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO la Visita que efectuó a la REPUBLICA ARGENTINA el señor Presidente del Comité Especial de Descolonización, Representante Permanente de SANTA LUCÍA ante las NACIONES UNIDAS, Embajador D. Donatus ST. AIMEE, entre los días 14 y 18 de octubre de 2010, y lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Presidente del Comité Especial de Descolonización, Representante Permanente de SANTA LUCÍA ante las NACIONES UNIDAS, Embajador D. Donatus ST. AIMEE, durante su permanencia en la República, entre los días 14 y 18 de octubre de 2010.

Art. 2° — Atiéndanse los gastos derivados del presente Decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO—.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1297/2011

Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Director General de la Organización Mundial del Comercio, durante su permanencia en la República.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO la Visita que efectuó el señor Director General de la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO, D. Pascal LAMY, los días 20 y 21 de abril de 2010, y lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Director General de la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO, D. Pascal LAMY, durante su permanencia en la República, los días 20 al 21 de abril de 2010.

Art. 2º — Atiéndanse los gastos derivados del presente Decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1287/2011

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente CUDAP N° 12062/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 26.546, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 2338 del 30 de diciembre de 2010, N° 2053 del 22 de diciembre de 2010 y N° 2054 del 22 de diciembre de 2010, y lo solicitado por la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10.

Que por el Decreto N° 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto N° 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley N° 26.546 con vigencia desde el 1° de enero de 2011.

Que el artículo 7° de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto N° 2338/10 se designó con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Analista Presupuestaria a Da. Micaela GRASSO en la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta procedente limitar la mencionada designación, a partir del 1 de abril de 2011.

Que en virtud de un reordenamiento en la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resulta procedente designar con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 1 de abril de 2011, a Da. Micaela GRASSO en la Dirección mencionada precedentemente, en un cargo Nivel B - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), para desempeñar funciones de Asesora Presupuestaria.

Que en la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel B - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4/02.

Que la agente de que se trata, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario del Decreto N° 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02, y lo normado por los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto N° 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por limitada a partir del 1 de abril de 2011, la designación transitoria efectuada oportunamente mediante el Decreto N° 2338/10 de Da. Micaela GRASSO (DNI N° 31.603.397) como Analista Presupuestaria, en un cargo Nivel C - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2° — Dase por designada, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1 de abril de 2011, a Da. Micaela GRASSO (DNI N° 31.603.397) para desempeñar funciones de Asesora Presupuestaria, en un cargo Nivel B - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. La mencionada designación transitoria se dispone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II —Capítulo III— del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto N° 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Art. 3° — El cargo mencionado en la presente medida, deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II —Capítulos III y IV— del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1 de abril de 2011.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1300/2011

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución N° 27/09.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° S01:0031578/2006 y sus agregados sin acumular Expedientes Nros. S01:0032351/2006 y S01:0383281/2006, todos ellos del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 172 de fecha 5 de abril de 2010 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se procedió a rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la firma CABRAS DE CAFAYATE SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución N° 27 de fecha 31 de julio de 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, mediante la cual se dispuso el pago de una multa, conforme lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones.

Que en consecuencia, se procedió a notificar a la empresa recurrente la resolución citada en primer término, dejándose constancia que el Artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991) establece que el recurso de reconside-

ración contra actos definitivos o asimilables a ellos lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio, advirtiendo que no se aportaron nuevos elementos de juicio que permitan desvirtuar la legalidad del acto recurrido.

Que el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado intervención en diversas oportunidades analizando el recurso planteado por la empresa, siendo objeto de análisis y de ponderación las diversas críticas alegadas por la recurrente.

Que en función de lo manifestado, no se ha verificado arbitrariedad o desviación de poder encontrándose el acto recurrido, así como también el procedimiento sustanciado, debidamente fundados sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho.

Que por lo expuesto corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio atento a que no existen nuevos argumentos que permitan revertir el temperamento vertido en la Resolución N° 27/09 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma CABRAS DE CAFAYATE SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución N° 27 de fecha 31 de julio de 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2° — Hágase saber a la firma CABRAS DE CAFAYATE SOCIEDAD ANONIMA que la resolución del recurso jerárquico agota la instancia administrativa, sin perjuicio del derecho que le asiste de deducir el recurso previsto en el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Art. 3° — Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1291/2011

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 del Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0439175/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Artículo 6º de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), se determina que el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobará anualmente el Plan de Acción y Presupuesto de Gastos y Recursos de las Instituciones pertenecientes al Sistema Bancario Oficial.

Que a esos efectos es menester propiciar la presente medida, por la cual se aprueba el Presupuesto perteneciente al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA para el Ejercicio 2011.

Que el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 6º de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), facultan a dictar la presente medida.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II, adjuntos a la presente medida, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 268.365.378) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 79.813.235) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES ($ 188.552.143) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente medida.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 268.365.378) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 186.807.286) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS ($ 81.558.092) de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente medida.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 960.484) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO ($ 2.182.908) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente medida, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2011 en PESOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 80.335.668) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente medida.

Art. 5º — Dése cuenta oportunamente al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO I

PRESUPUESTO 2011
ENTIDAD: BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA

PLAN DE ACCION

OBJETIVOS

Rentabilidad y resultados: Resultado neto a alcanzar: PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS ($ 81.558.092).
Producción: Monto total de ingresos por intereses y comisiones: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 268.365.378).
Inversión: Edificios e Instalaciones: PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000). Maquinaria y Equipo: PESOS UN MILLON CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 1.114.574). Activos Intangibles: PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 768.333). Inversión total: PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO ($ 2.182.908).
Otras:

Forma: E.P.I.1

ANEXO II
Cuadro A.1

PRESUPUESTO 2011
ENTIDAD: BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2011
1.1.	Ingresos Corrientes	268.365.378
1.1.5	Ingresos de Operación	268.365.378
1.1.5.1	- Ventas Brutas	268.365.378
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior	
1.1.6.2	- Dividendos	
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
1.1.7	Transferencias Corrientes	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado	
1.1.7.2	- Del Sector Público	0
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	
1.1.7.3	- Del Sector Externo	
1.2	Otros Ingresos	0
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	268.365.378
2.1.	Gasto Corriente	186.807.286
2.1.1	Gasto de Operación	79.813.235
2.1.1.1	Remuneraciones	52.219.636
2.1.1.2	Bienes y Servicios	19.070.948
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	2.390.388

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2011
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	16.680.559
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	3.493.000
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	960.484
2.1.1.5	Previsiones	4.069.168
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	4.069.168
2.1.1.5.2	- Autoseguro	
2.1.1.6	Variación de Existencias	
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	
2.1.3	Rentas de la Propiedad	52.623.728
2.1.3.1	- Intereses	52.623.728
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	41.840.635
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos	10.783.093
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
2.1.5	Impuestos Directos	54.370.323
2.1.6	Otras Pérdidas	
2.1.7	Transferencias Corrientes	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado	
2.1.7.2	- Al Sector Público	
2.1.7.3	- Al Sector Externo	
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	186.807.286
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO	81.558.092

Forma: E.P.VIII.3

ANEXO II
Cuadro A.2

PRESUPUESTO 2011
ENTIDAD: BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CODIGO	CUENTA CAPITAL	PRESUPUESTO 2011
1.2	Recursos de Capital	960.484
1.2.1	Recursos Propios de Capital	960.484
1.2.1.1	Venta de Activos	0
1.2.1.2	Disminución de Existencias	
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	960.484
1.2.2	Transferencias de Capital	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado	
1.2.2.2	- Del Sector Público	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	
1.2.2.3	- Del Sector Externo	
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	960.484
2.2	Gastos de Capital	2.182.908
2.2.1	Inversión Real Directa	2.182.908
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	1.414.574
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	300.000
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	1.114.574
2.2.1.1.6	Producción Propia	
2.2.1.2	Incremento de Existencias	
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	
2.2.1.4	Activos Intangibles	768.333
2.2.2	Transferencias de Capital	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado	
2.2.2.2	- Al Sector Público	
2.2.2.3	- Al Sector Externo	
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.182.908
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT	80.335.668

Forma: E.P.VIII.3 (Continuación)

ANEXO II
Cuadro A.3

PRESUPUESTO 2011
ENTIDAD: BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2011
1.3	Fuentes Financieras	1.261.981.735
	Disminución de Activos Financieros	
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	718.462.567
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores	100.000.000
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	0
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar	0
1.3.1.4.4	- Disminución de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas	
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	618.462.567
	Incremento de Pasivos	
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	543.519.168
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno	
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo	
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	185.069.168
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	4.069.168
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar	181.000.000
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos	
1.3.2.5.6	- Incremento de Previsiones, Provisiones y Reservas Técnicas	
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno	0
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo	358.450.000
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital	0
1.3.3.2	- Incremento de Reservas	
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados	
	Superávit Financiero	80.335.668
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	1.342.317.403
2.3	Aplicaciones Financieras	1.342.317.403
	Incremento de Activos Financieros	
2.3.1	Inversión Financiera	1.275.627.904
2.3.1.1	- Aportes de Capital	
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo	
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores	
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	52.795.307
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	2.710.497
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar	50.084.810
2.3.1.4.4	- Incremento de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas	
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo	1.222.832.597
	Disminución de Pasivos	
2.3.2	Amortización de la Deuda y Disminución Otros Pasivos	66.689.499
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno	
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo	
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	0
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar	0
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos	
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno	0
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo	66.689.499
2.3.2.9.1	Amortización de Deuda No Financiera en Moneda Nacional	
2.3.2.9.2	Amortización de Deuda No Financiera en Moneda Extranjera	
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital	
2.3.3.2	- Disminución de Reservas	
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados	0
	Déficit Financiero	
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	1.342.317.403

Forma: E.P.VIII.3 (Continuación)

ANEXO II
Cuadro B

PRESUPUESTO 2011
ENTIDAD: BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA

PRESUPUESTO DE CAJA
—En Pesos—

DENOMINACION	MESES			TRIMESTRES				TOTAL AÑO
	ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	
SALDO INICIAL DE DISPONIBILIDADES	120.077.136	119.712.836	120.164.586	120.077.136	120.939.805	122.227.075	122.525.514	120.077.136
INGRESOS	87.012.913	101.616.940	183.816.305	372.446.158	377.981.170	315.293.729	410.472.077	1.476.193.135
- INGRESOS DE OPERACION (NETOS)	15.074.777	14.160.891	16.337.642	45.573.310	53.120.866	58.398.985	61.187.407	218.280.568
- IMPUESTOS RETENIDOS				0				0
- APORTES Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBLICO				0		0		0
- APORTES Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PRIVADO				0				0
- VENTA DE BIENES DE USO Y ACTIVOS INTANGIBLES				0				0
- VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	100.000.000	100.000.000	0	0	0	100.000.000
- OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO				0				0
- OBTENCION DE PRESTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	7.500.000	7.500.000	17.500.000	32.500.000	91.250.000	112.666.667	122.033.333	358.450.000
- INGRESOS DIFERIDOS	44.438.136	39.789.383	29.978.663	114.206.182	132.776.971	144.228.077	227.251.337	618.462.567
- OTROS INGRESOS	20.000.000	40.166.667	20.000.000	80.166.667	100.833.333	0	0	181.000.000
SALDO INICIAL + INGRESOS	207.090.049	221.329.776	303.980.890	492.523.294	498.920.975	437.520.804	532.997.591	1.596.270.271
EGRESOS	87.377.213	101.165.191	183.041.085	371.583.489	376.693.901	314.995.290	410.209.958	1.473.482.638
- EGRESOS DE OPERACION	6.055.693	5.988.784	6.149.765	18.194.242	18.599.466	18.488.986	19.500.889	74.783.583
1 - PERSONAL	4.262.835	4.262.835	4.264.535	12.790.204	12.788.504	12.829.066	13.811.862	52.219.636
2 - BIENES Y SERVICIOS	1.532.858	1.465.949	1.624.931	4.623.738	4.720.062	4.849.020	4.878.128	19.070.948
3 - OTROS GASTOS DE OPERACION	260.000	260.000	260.300	780.300	1.090.900	810.900	810.900	3.493.000
4 - DEPOSITO DE IMPUESTOS RETENIDOS				0				0
- INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.069.687	2.078.767	3.145.948	7.294.402	12.890.228	15.391.230	17.047.868	52.623.728
- INVERSION EN BIENES DE USO Y ACTIVOS INTANGIBLES	148.911	244.356	202.050	595.317	489.853	689.338	408.400	2.182.908
- INVERSION FINANCIERA	30.199.479	87.322.004	168.072.543	285.594.026	325.318.275	257.633.698	354.286.598	1.222.832.597
- AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO				0				0
- AMORTIZACION DE PRESTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO (PORCION CIRCULANTE)	44.823.302	1.713.122	1.257.274	47.793.698	6.665.194	7.569.718	4.660.890	66.689.499
- OTROS EGRESOS	4.080.142	3.818.159	4.213.504	12.111.805	12.730.885	15.222.320	14.305.312	54.370.323
SALDO FINAL DE DISPONIBILIDADES	119.712.836	120.164.586	120.939.805	120.939.805	122.227.075	122.525.514	122.787.633	122.787.633

Forma: E.P.VII.9

ANEXO II
Cuadro C

PRESUPUESTO 2011
ENTIDAD: BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA

DOTACION DE PERSONAL

CONCEPTO	ESTIMADA CIERRE 2010	EJERCICIO PROYECTADO (2011)						
		ENERO	FEBRERO	MARZO	AL I TRIMESTRE	AL II TRIMESTRE	AL III TRIMESTRE	AL IV TRIMESTRE
PLANTA PERMANENTE	247	247	247	247	247	247	247	247
DIRECTIVOS	7	7	7	7	7	7	7	7
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	135	135	135	135	135	135	135	135
ADMINISTRATIVOS	97	97	97	97	97	97	97	97
OBRERO Y MAESTRANZA	8	8	8	8	8	8	8	8
PLANTA TEMPORARIA	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL PLANTA DE PERSONAL	247	247	247	247	247	247	247	247

Forma: E.P.IV.1

ANEXO II
Cuadro D

PRESUPUESTO 2011
ENTIDAD: BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA

INVERSION REAL BRUTA Y FINANCIAMIENTO ASOCIADO
—En Pesos—

CODIGO	CONCEPTO	TOTAL GENERAL DE LA INVERSION REAL	A FINANCIAR CON RECURSOS PROPIOS	FINANCIAMIENTO ASOCIADO							
				ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	USO DEL CREDITO						A FINANCIAR CON OTRAS FUENTES
					PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
					INTERNO	EXTERNO	TOTAL	INTERNO	EXTERNO	TOTAL	
	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO						0			0	
411	Tierras y Terrenos						0			0	
412	Edificios e Instalaciones	300.000	300.000				0			0	
43	Maquinaria y Equipo	1.114.574	1.114.574				0			0	
42	Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Proyectos en Ejecución						0			0	
	Proyectos a Iniciar						0			0	
	Otras Inversiones						0			0	
	Gastos Capitalizables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Mano de Obra						0			0	
	Bienes y Servicios						0			0	
	Otros	0	0				0			0	
	Activos Intangibles	768.333	768.333				0			0	
	TOTAL DE LA INVERSION REAL	2.182.908	2.182.908	0	0	0	0	0	0	0	

Forma: E.P.V.2

ANEXO II
Cuadro E

PRESUPUESTO 2011
EMPRESA: BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA

REMUNERACIONES
—En Pesos—

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011							TOTAL ANUAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	
I. PLANTA PERMANENTE	4.262.835	4.262.835	4.264.535	12.790.204	12.788.504	12.829.066	13.811.862	52.219.636
1) Salarios Básicos	2.923.287	2.923.287	2.923.287	8.769.861	8.769.861	8.769.861	8.769.861	35.079.446
2) Adicionales de convenio				0				0
3) Adicionales fuera de convenio				0				0
4) Horas Extras	28.885	28.885	28.885	86.656	86.656	86.656	86.656	346.625
5) Asignaciones familiares				0				0
6) Obra Social	165.313	165.313	165.313	495.938	495.938	529.000	545.531	2.066.406
7) Bonificación extraordinaria	25.000	25.000	25.000	75.000	75.000	75.000	75.000	300.000
8) Contribuciones Patronales	520.345	520.345	520.345	1.561.035	1.561.035	1.561.035	1.561.035	6.244.141
9) Sueldo Anual Complementario	289.376	289.376	289.376	868.129	868.129	868.129	868.129	3.472.518
10) Otras Remuneraciones	250.128	250.128	250.128	750.384	750.384	750.384	1.539.648	3.790.800
11) Otros Gastos en Personal	60.500	60.500	62.200	183.200	181.500	189.000	366.000	919.700
12) Remuneraciones en Moneda Extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0
II. PLANTA TEMPORARIA	0	0	0	0	0	0	0	0
1) Salarios Básicos				0				0
2) Adicionales de convenio				0				0
3) Adicionales fuera de convenio				0				0
4) Horas Extras				0				0
5) Asignaciones familiares				0				0
6) Obra Social				0				0
7) Bonificación extraordinaria				0				0
8) Contribuciones Patronales				0				0
9) Sueldo Anual Complementario				0				0
10) Otras Remuneraciones				0				0
11) Otros Gastos en Personal				0				0
12) Remuneraciones en Moneda Extranjera				0				0
TOTALES	4.262.835	4.262.835	4.264.535	12.790.204	12.788.504	12.829.066	13.811.862	52.219.636

Forma: E.P.II.2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1303/2011

Dase por prorrogada la designación del Director de Gestión Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° S04:0003900/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 876 del 17 de junio de 2010 y 2150 del 30 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 876/10, prorrogado por su similar N° 2150/10, se efectuó la designación transitoria del doctor Norberto Salvador BISARO (L.E. N° 4.388.000), Nivel B - Grado 8 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Director de Gestión Judicial —Función Ejecutiva de Nivel II—.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la referida designación transitoria.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION DE GESTION JUDICIAL de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del referido Ministerio.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 2 de mayo de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION DE GESTION JUDICIAL de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por el Decreto N° 876/10, prorrogado por su similar N° 2150/10, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, en el cargo allí indicado, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08.

Art. 2° — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de mayo de 2011.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE GESTION JUDICIAL

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO N°	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA SINEP	FUNCION	PRORROGA DESDE
BISARO, Norberto Salvador	4.388.000	B - 8	Nivel II	Director	02/05/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1279/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

Bs. As., 23/8/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0010339/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 960 del 1º de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 960/10, se efectuaron diversas designaciones transitorias en la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para las coberturas de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de las designaciones transitorias mencionadas precedentemente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR del citado Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 24 de marzo de 2011 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS— por conducto del Decreto Nº 960/10, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los cargos involucrados en el artículo precedente deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II —Capítulos III y IV— del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) hábiles contados a partir del 24 de marzo de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
AGÜERO, Liliana Mariela	D.N.I. Nº 22.416.544	C - 0	Asesora Técnica Jurídica	24/03/11
BASLINI, Andrea Elisabet	D.N.I. Nº 24.569.386	C - 0	Asesora Técnica Jurídica	24/03/11
BASTONERO, Juan Manuel	D.N.I. Nº 31.067.671	E - 0	Asistente Administrativo	24/03/11
RISSO PATRON, Dolores Victoria	D.N.I. Nº 28.524.834	C - 0	Asesora Técnica Jurídica	24/03/11

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1283/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración.

Bs. As., 23/8/2011

VISTO el Expediente Nº 61.485/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 555 de fecha 22 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 555/10 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al señor D. Jorge Alejandro ALBOR como Coordinador de Tesorería de la Dirección de Finanzas, dependiente de la Dirección General de Administración, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la designación transitoria aludida se encuentra vencida.

Que la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, conforme la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, requiere la prórroga de dicha cobertura transitoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha dictaminado, manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTER-

NACIONAL Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 6 de enero de 2011, vencimiento del plazo establecido por el Artículo 1º del Decreto Nº 555/10, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria del señor D. Jorge Alejandro ALBOR (D.N.I. Nº 18.384.872) perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel "C", Grado 6 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, en el cargo de Coordinador de Tesorería de la Dirección de Finanzas, dependiente de la Dirección General de Administración, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1289/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° 1.393.416/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 26.546 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios, 2053 del 22 de diciembre de 2010 y 2054 del 22 de diciembre de 2010, las Decisiones Administrativas Nros. 180 del 15 de abril de 2010, 917 del 28 de diciembre de 2010 y 1 del 7 de enero de 2011, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 619 del 11 de junio de 2010, 716 del 16 de julio de 2010, 670 del 6 de julio de 2010, 715 del 16 de julio de 2010 y 11 del 17 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 26.546 se dispuso que salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la citada ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2010 y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó la estructura del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, creándose mediante la última medida citada la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa N° 180 del 15 de abril de 2010 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.546, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 619 del 11 de junio de 2010 y su rectificatoria N° 716 del 16 de julio de 2010, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TRESCIENTOS (300) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 670 del 6 de julio de 2010 y su rectificatoria N° 715 del 16 de julio de 2010, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los mencionados cargos.

Que por el artículo 2° de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I de la citada medida, entre los cuales se encuentra el cargo de Analista Principal en Desarrollo de Recursos Humanos de la entonces Dirección de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 11 del 17 de enero de 2011 se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Analista Principal en Desarrollo de Recursos Humanos de la ex Dirección de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ocupando el primer lugar la Lic. Gabriela Silvia MOURENTE (M.I. N° 17.198.942), conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que el artículo 24 del Anexo al Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal a la carrera establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado. Cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que por el Acta N° 16 del 27 de diciembre de 2010 del Comité de Selección N° 9, se ha recomendado que en las incorporaciones de los aspirantes calificados en primer término en el Orden de Mérito se aplique lo establecido por el artículo 24 del Anexo al Decreto N° 2098/08 y se los designe e incorpore en el Grado 1 del Nivel escalafonario correspondiente, todo ello por haber demostrado condiciones especialmente relevantes a lo largo de todas las etapas y evaluaciones practicadas.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en la entonces Dirección de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS
MOURENTE, Gabriela Silvia	17.198.942	Profesional	B	General	1	Analista Principal en Desarrollo de Recursos Humanos	Ex Dirección de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1290/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social de la Secretaría de Trabajo.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° 1.427.631/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1831 del 23 de noviembre de 2009, la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 11 del 6 de enero de 2006, 962 del 3 de septiembre de 2007 y sus modificatorias y 566 del 30 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y des-

centralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida Ley se dispuso que las facultades otorgadas por dicha ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto N° 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó la estructura del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 11 del 6 de enero de 2006 y sus modificatorias, se aprobaron las aperturas inferiores del primer nivel operativo de la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 962 del 3 de septiembre de 2007, se aprobó la apertura a nivel departamental de la SECRETARIA DE TRABAJO de esa Cartera de Estado de conformidad con los Organigramas, Acciones y Dotaciones, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante de dicha medida.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 566 del 30 de junio de 2009 se aprobó la Dotación del citado Organismo conforme el detalle que como planilla anexa forma parte integrante de la citada resolución.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante el cargo de Nivel B, Grado 0, Jefe/a de Departamento de Gestión Operativa, dependiente de la Dirección Seguimiento y Control de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 26.546.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la persona propuesta reúne las condiciones de experiencia e idoneidad necesarias para desempeñar el cargo que se encuentra vacante.

Que por el Decreto N° 1831/09 se designó transitoriamente en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el cargo de Jefa de Departamento de Gestión Operativa dependiente de la Dirección Seguimiento y Control de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO, con Nivel B, Grado 0, a la Doctora Doña Estefanía FAVORITO (M.I. N° 25.744.828).

Que conforme la designación en trámite corresponde limitar la designación transitoria de funciones dispuesta por el Decreto N° 1831/09.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2010, la designación transitoria en el cargo de Jefa de Departamento de Gestión Operativa dependiente de la Dirección Seguimiento y Control de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO, Nivel B, Grado 0, a la Doctora Doña Estefanía FAVORITO (M.I. N° 25.744.828), dispuesta por el Decreto N° 1831 del 23 de noviembre de 2009.

Art. 2° — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles desde la fecha de la presente medida, en el cargo de Nivel B, Grado 0, Jefe de Departamento de Gestión Operativa, dependiente de la Dirección Seguimiento y Control de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Señor Don Francisco Javier FERNANDEZ (M.I. N° 30.628.073), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10.

Art. 3° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 1280/2011

Promociones.

Bs. As., 23/8/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0008287/2010 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2077 del 15 de diciembre de 2009 fue promovido al grado inmediato superior, a partir del 31 de diciembre de 2009, el Personal Superior de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA que reunía las condiciones reglamentarias correspondientes.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 49, inciso b), de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias, no fue considerado para el ascenso en los años 2008 y 2009 el Oficial Ayudante D. Diego Martín FERRARI, el cual se encontraba entonces sujeto a la resolución del sumario administrativo en el que se hallaba involucrado.

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, inciso c), de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias, no fue promovido en el año 2009 el Oficial Ayudante D. Hugo Matías ALEGRE por encontrarse en uso de licencia especial por enfermedad, en los términos del artículo 35, inciso c) de la citada norma legal, concordante con lo previsto por el artículo 060.110, inciso a), de la Reglamentación del Personal de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, aprobada por el Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios.

Que el Oficial Ayudante D. Diego Martín FERRARI fue sancionado disciplinariamente en el Sumario Administrativo Nº 05/08 "C" (Expediente Nº P-2659/09 "C") del registro de la PREFECTURA DE ZONA PARANA SUPERIOR Y PARAGUAY de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71, inciso b), de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias, y en concordancia con lo previsto en el artículo 050.205, inciso c), de la Reglamentación del Personal de la aludida Ley, sanción que cumplió sin perjuicio del servicio.

Que el Oficial Ayudante D. Hugo Matías ALEGRE, en el Expediente Nº A-203/2010 "C" del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, fue reintegrado al servicio a partir del 27 de noviembre de 2009, al ser dado de alta definitiva por la Junta Ordinaria de Reconocimientos Médicos del DEPARTAMENTO SANIDAD de la citada Institución.

Que una vez resueltas las actuaciones administrativas aludidas, la "Junta de Calificaciones para Oficiales Subalternos Año 2009" de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, procedió a la evaluación de las aptitudes y antecedentes de los citados Oficiales y, considerando que las circunstancias señaladas no constituían un motivo de postergación, aconsejó los ascensos y consecuentes escalafonamientos a partir del 31 de diciembre de 2009 de los Oficiales Ayudantes D. Diego Martín FERRARI y D. Hugo Matías ALEGRE, de acuerdo con lo previsto en los artículos 49, incisos b) y c), y 50 de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias, de conformidad con lo establecido por el artículo 020.517, inciso a) de la Reglamentación del Personal (Decreto Nº 6242/71).

Que, en ambos casos, lo resuelto en dichas actuaciones, fue consentido por los causantes y las evaluaciones efectuadas por la "Junta de Calificaciones para Oficiales Subalternos Año 2009" fueron aprobadas por el Señor Prefecto Nacional Naval.

Que han tomado la intervención que les compete la ASESORIA JURIDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por los artículos 44 y 45, primera parte, de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias, y por el artículo 020.601 de la Reglamentación del Personal y sus modificatorios, aprobada por el Decreto Nº 6242/71.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por promovidos en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al grado inmediato superior, a partir de la fecha y con la antigüedad que se indica, al Personal Superior que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Art. 2º — Los causantes cuya promoción se dispone por el artículo anterior mantendrán la precedencia y antigüedad que ocupaban al 30 de diciembre de 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda Garré.

ANEXO I

CUERPO GENERAL – ESCALAFON GENERAL

A partir del 31 de diciembre de 2009:

A Oficial Auxiliar, los Oficiales Ayudantes:

Diego Martín FERRARI (D.N.I. Nº 28.945.095)

Hugo Matías ALEGRE (D.N.I. Nº 30.731.565).

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 1288/2011

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta S.G. y G.P. y S.C. Nº 174 y 1616/09.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° 6913/2009 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra el recurso jerárquico interpuesto por la agente María Bernarda SUAREZ contra la Resolución Conjunta S.G. y G.P. y S.C. Nros. 174 y 1616, respectivamente, de fecha 24 de junio de 2009, por la cual se dio por aprobado a partir del 1° de diciembre de 2008 el reencasillamiento del personal permanente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08.

Que por la citada Resolución Conjunta se reencasilló a la recurrente, ubicándola en el Nivel E, Grado 7 del Agrupamiento General.

Que la recurrente manifiesta que el Nivel E que se le asignó no se compadece con las funciones que efectivamente desempeña, y que debió habérsela reubicado en el Nivel D, del Agrupamiento General.

Que, asimismo, alega que cuenta con los requisitos para acceder a dicho Nivel, en tanto posee título terciario de tres años de duración de Bibliotecóloga expedido por el Instituto Dr. Federico Leloir dependiente de la Dirección General de Educación Privada de la Provincia de Salta, en Junio de 1999 y una experiencia en la función de bibliotecaria de nueve años (desde el año 1990 a la actualidad), desarrollada ininterrumpidamente en el MUSEO HISTORICO DEL NORTE.

Que el artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08, citado por la agente Suárez, contempla la posibilidad de que los agentes soliciten el cambio de agrupamiento.

Que, por otra parte, cabe tener presente que el artículo 10 de dicho Convenio Colectivo define como Agrupamiento Escalafonario al conjunto del personal que desarrolla funciones y puestos de trabajo caracterizados por una misma naturaleza o finalidad funcional principal.

Que a su vez, el artículo 11 describe las características que comprenden cada uno de los Agrupamientos del citado Sistema General, Profesional, Científico-Técnico y Especializado.

Que, respecto del reencasillamiento impugnado, cabe destacar que, en vista de la situación particular de la agente, habida cuenta de su nivel de revista, capacitación y las funciones desempeñadas a la fecha en que se dictó la Resolución Conjunta S.G. y G.P. y S.C. Nros. 174 y 1616, respectivamente, de fecha 24 de junio de 2009, se aplicaron las pautas previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, cuyo artículo 124, apartado 3, prescribe que: “El personal que revista en los anteriores Niveles D, E, y F del Agrupamiento General que no acreditara título de grado universitario correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años, permanecerá revistando en el mismo Nivel en el Agrupamiento General.”

Que en relación con la situación planteada, ante la pretensión de un ascenso de nivel escalafonario, dentro del mismo agrupamiento, debe puntualizarse que el mencionado artículo 124, que regula las pautas a las cuales debe ceñirse la autoridad competente para disponer el reencasillamiento del personal, no contempla —salvo los supuestos normados en los apartados 5 y 8 de dicho artículo, a los que no se adaptan las circunstancias de estos autos—, la posibilidad de disponer modificaciones en el nivel de los agentes, los cuales, por imperio del precepto, deben continuar revistando en el mismo Nivel dentro del Agrupamiento correspondiente.

Que, por lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso jerárquico.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION se ha expedido en los términos previstos en el artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o. 1991) y por el artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la agente María Bernarda SUAREZ (DNI N° 11.516.785), titular de un cargo Nivel E, Grado 7 del Agrupamiento General del SINEP, de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, contra la Resolución Conjunta S.G. y G.P. y S.C. Nros. 174 y 1616, respectivamente, de fecha 24 de junio de 2009, por la cual se dio por aprobado a partir del 1° de diciembre de 2008 el reencasillamiento del personal permanente de la citada Secretaría en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08.

Art. 2° — Hágase saber a la recurrente que, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o. 1991), la resolución del recurso jerárquico agota la instancia administrativa, sin perjuicio del derecho que le asiste a la recurrente de deducir el recurso previsto en el artículo 100 del mismo cuerpo legal.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 1294/2011

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta S.G. y G.P. y S.C. Nº 174 y 1616/09.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° 5499/2009 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra el recurso de reconsideración interpuesto por la agente Olga Graciela BALDERRAMA contra la Resolución Conjunta S.G. y G.P. y S.C. Nos. 174 y 1616, respectivamente, de fecha 24 de junio de 2009, por la cual se dio por aprobado a partir del 1° de diciembre de 2008 el reencasillamiento del personal permanente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, y se la reubicó en el Nivel E, Grado 7 del Agrupamiento General.

Que por la Resolución Conjunta S.G. y G.P. y S.C. Nos. 52 y 939, respectivamente, de fecha 7 de abril de 2010, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto, por cuanto el acto administrativo recurrido aplicó las pautas previstas en el artículo 124, apartado 3 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, quedando en evidencia que el reencasillamiento se había ajustado a derecho.

Que, conforme lo prevé el artículo 88 in fine del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), se le notificó a la recurrente que disponía del término de ley para mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio.

Que la actora ha hecho uso del referido derecho de ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso.

Que, efectuado el análisis de la pieza recursiva aludida, resulta necesario concluir que los fundamentos expuestos en la misma no permiten conmover el criterio que inspira el dictado de la resolución atacada, por cuanto se enderezan a que la Administración valore aspectos que no son los que deben tenerse en cuenta para efectuar el reencasillamiento del personal, que tal como se ha dicho en estos actuados, se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos normados que no se advierten cumplidos por la recurrente.

Que, por lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente Olga Graciela BALDERRAMA contra la Resolución Conjunta S.G. y G.P. y S.C. Nos. 174 y 1616, respectivamente, de fecha 24 de junio de 2009.

Que, asimismo, se ha expedido la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en los términos previstos en el artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) y el artículo 99, inciso 1° de la Constitución Nacional.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la agente Olga Graciela BALDERRAMA (DNI N° 11.911.118), titular de un cargo Nivel E, Grado 7 del Agrupamiento General del SINEP, de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, contra la Resolución Conjunta S.G. y G.P. y S.C. Nos. 174 y 1616, respectivamente, de fecha 24 de junio de 2009, por la cual se dio por aprobado a partir del 1° de diciembre de 2008 el reencasillamiento del personal permanente de la citada Secretaría en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08.

Art. 2° — Hágase saber a la recurrente, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), que la resolución del recurso jerárquico agota la instancia administrativa, sin perjuicio del derecho que le asiste de deducir el recurso previsto en el artículo 100 del mismo cuerpo legal.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Decreto 1304/2011

Apruébase el Convenio Marco y el Programa de Financiamiento para la Renovación del Parque Automotor de los Servicios Públicos Urbanos y Suburbanos de Pasajeros.

Bs. As., 25/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0373733/2010 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la política de transporte desarrollada por el ESTADO NACIONAL, respecto del transporte público de pasajeros de carácter urbano y suburbano sometido a su jurisdicción, tiene entre sus objetivos centrales el de posibilitar el sostenimiento de las condiciones de eficiencia y calidad prescriptas por las normas que lo regulan, garantizar la seguridad vial en defensa de los derechos de los usuarios, trabajadores y público en general, preservando a la vez el pleno empleo y la paz social existentes en el sector.

Que a los fines de reforzar las transformaciones que se han desarrollado en el sistema de transporte se entiende oportuno y necesario continuar con la formulación de políticas públicas y el desarrollo de programas destinados a la promoción y fortalecimiento de las empresas del sector del transporte urbano y suburbano de pasajeros.

Que en este orden, deviene imperioso instrumentar medidas que conduzcan a la progresiva actualización y renovación de los vehículos prestadores del servicio de transporte automotor de pasajeros.

Que con dicho propósito se establece el PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS URBANOS Y SUBURBANOS DE PASAJEROS, que establecerá una bonificación, por parte del ESTADO NACIONAL, destinada a cubrir parcialmente la tasa de interés aplicada a los créditos ofrecidos al sector, instrumentados por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el mencionado programa coadyuvará a la actualización del parque de vehículos del transporte público urbano y suburbano, aumentando su eficiencia y seguridad, disminuyendo la contaminación ambiental que generan los vehículos de mayor antigüedad y logrando un uso más eficiente del combustible, a proteger y aumentar el nivel de producción de terminales y carroceras nacionales, con su impacto positivo sobre el empleo, y a facilitar el acceso al transporte público a las personas con movilidad reducida mediante la incorporación de unidades especialmente adaptadas.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario establecer los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS URBANOS Y SUBURBANOS DE PASAJEROS y el cupo de unidades a financiar a través del mismo.

Que corresponde designar la Autoridad de Aplicación que tendrá a su cargo la operatoria, el dictado de las normas reglamentarias y la suscripción de los convenios que sean necesarios para la implementación del Programa, dándole la debida participación a quienes, por la especificidad del servicio público de transporte, considere conveniente.

Que el citado Programa, destinado a mejorar la antigüedad media de la flota afectada a los servicios, debe contemplar un marco legal que acompañe en forma armónica el proceso de renovación de las unidades.

Que por ello y en función de la implementación de las medidas adoptadas por medio del presente decreto, corresponde instruir a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a establecer, en función de la capacidad de producción de la industria asociada a la fabricación de unidades motoras que abastece el mercado local y del financiamiento que se implemente a partir del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS URBANOS Y SUBURBANOS DE PASAJEROS, un Cronograma de Convergencia de edades máximas del parque móvil de las unidades afectadas a los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano comprendidos en el régimen instituido por el Decreto Nº 656 de fecha 29 de abril de 1994.

Que este andamiaje debe contemplar cuidadosamente los volúmenes de rodados que se encuentran habilitados según su año modelo en las empresas de transporte, a fin de generar un cronograma que compatibilice las posibilidades financieras del sector, de la industria asociada a la fabricación de ómnibus y que a su vez no genere disminuciones forzosas del parque móvil por vía reglamentaria que puedan afectar la normal prestación del servicio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, la Ley Nº 26.028 y el Decreto Nº 678/06.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio Marco celebrado entre el MINISTERIO DE INDUSTRIA, la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 30 de diciembre de 2010, para la renovación del parque automotor de los servicios públicos urbanos y suburbanos de pasajeros, cuya copia autenticada como ANEXO I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase el PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS URBANOS Y SUBURBANOS DE PASAJEROS que como ANEXO II forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Desígnase a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS como Autoridad de Aplicación del programa que por el presente decreto se aprueba, facultándola a practicar al mismo las modificaciones que considere pertinentes, a dictar la normativa reglamentaria, a suscribir los convenios que resulten necesarios para su implementación y las addendas al Convenio Marco aprobado por el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — Establécese que la bonificación sobre la tasa de interés que fije el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en la línea de crédito para el financiamiento del programa aprobado por el Artículo 2º del presente decreto, a cargo del ESTADO NACIONAL, será de SEIS PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (6 p.p.a.).

Art. 5º — Créase la COMISION DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS URBANOS Y SUBURBANOS DE PASAJEROS, que tendrá como misión la evaluación periódica del desarrollo del Programa, pudiendo sugerir a la Autoridad de Aplicación, modificaciones que tiendan al mejor desarrollo del mismo.

La mencionada Comisión actuará en el ámbito de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y estará conformada por UN (1) representante del MINISTERIO DE INDUSTRIA, UN (1) representante de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, UN (1) representante de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, UN (1) representante de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, UN (1) representante por cada una de las Entidades Representativas del Transporte Automotor Urbano y Suburbano de Pasajeros y UN (1) representante de la Unión Tranviarios Automotor. La Comisión será presidida por el representante de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 6º — Instrúyese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a establecer en función de la capacidad de producción de la industria asociada a la fabricación de unidades motoras que abastece al mercado local y del financiamiento que se implemente a partir del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS URBANOS Y SUBURBANOS DE PASAJEROS, que se aprueba por el Artículo 2º del presente decreto, un Cronograma de Convergencia de edades máximas del parque móvil de las unidades afectadas a los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano comprendidos en el régimen instituido por el Decreto Nº 656 de fecha 29 de abril de 1994.

Art. 7º — Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente decreto serán solventadas mediante los recursos provenientes del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y regímenes complementarios.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA Y LA SECRETARIA DE TRANSPORTE

Entre el MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, representado por su titular, la Licenciada Débora A. GIORGI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250 Piso 6º de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “MINISTERIO”, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, representado por su titular, el Señor Juan Carlos FABREGA, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 326 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “BANCO” y la SECRETARIA DE TRANSPORTE, representada por su Secretario, el Ingeniero Juan Pablo SCHIAVI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250 Piso 12 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la “SECRETARIA”; todas ellas en adelante “LAS PARTES”, convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO, para la instrumentación del “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS URBANOS Y SUBURBANOS DE PASAJEROS” en adelante el “PROGRAMA”; conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas:

Que es competencia del MINISTERIO DE INDUSTRIA, entre otras, entender en la elaboración de regímenes de promoción de actividades industriales en el ámbito de su competencia.

Que es indiscutible el papel protagónico del transporte automotor para el desarrollo de la industria en general.

Que asimismo, la renovación del parque automotor favorece a una mayor seguridad vial.

Que en este orden, deviene necesario instrumentar medidas de carácter económico-financiera que conduzcan a la progresiva actualización y renovación de las unidades afectadas al transporte automotor de pasajeros, permitiendo al sector brindar un mejor y más eficiente servicio que coadyuve al desarrollo de la economía nacional.

Que en esta materia, el “BANCO” cumple un rol protagónico como agente financiero del ESTADO NACIONAL, fomentando las actividades tradicionales nacionales y regionales y el desarrollo de nuevas industrias, constituyéndose así en un poderoso instrumento para el progreso del país.

Que en razón a lo expuesto, “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “LAS PARTES” convienen instrumentar una serie de medidas orientadas a proporcionar ayuda financiera a los permisionarios de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, de carácter urbano y suburbano, sometidos a Jurisdicción Nacional, regidos conforme a las previsiones contenidas en el Capítulo I Título V del Decreto Nº 656 de fecha 29 de abril de 1994, en adelante los “BENEFICIARIOS”, que tendrán como objetivo promover la renovación del parque automotor del sector mencionado, las que conformarán el “PROGRAMA” a aprobar por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SEGUNDA: El “PROGRAMA” referido en la cláusula precedente consistirá en la implementación por parte del “BANCO” de una línea de crédito, en adelante, “LA LINEA”, sobre la base de su política vigente en materia de Financiación de Inversiones Productivas, que contará con una bonificación de la tasa de interés, a cargo del ESTADO NACIONAL. Dicha línea será habilitada sujeta a las disponibilidades prestables del “BANCO”.

TERCERA: La “SECRETARÍA” definirá, en el marco de sus competencias específicas, las características de los bienes a adquirir y las condiciones para acceder al “PROGRAMA”.

CUARTA: “LAS PARTES” acuerdan que las medidas antes indicadas estarán reservadas exclusivamente a la adquisición de unidades nuevas CERO (0) kilómetro o usadas, con una antigüedad no mayor a los SIETE (7) años, con destino a la prestación de servicios públicos de transporte automotor de pasajeros, de carácter urbano y suburbano, de Jurisdicción Nacional.

QUINTA: Serán requisitos para ser “BENEFICIARIO” del “PROGRAMA”, entre otros, los siguientes:

1. Haber cumplido con todas las obligaciones asumidas como permisionario del servicio público de transporte urbano y suburbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional, en lo referente al parque móvil, horarios, tarifas, pago de la Tasa Nacional de Fiscalización, pago de deudas líquidas y exigibles provenientes de multas, o acogimiento a los regímenes de presentación voluntaria establecidos por la Autoridad de Aplicación.

2. No registrar deudas líquidas y exigibles con el Fisco Nacional o con el Sistema Nacional de la Seguridad Social.

3. Ofrecer por cada unidad a adquirir una unidad de su propiedad para la baja en el permiso correspondiente, conforme a las características que oportunamente se determinen.

4. Cumplir con las condiciones y normativa interna que exija el “BANCO”.

SEXTA: “LAS PARTES”, en el marco del “PROGRAMA” se obligarán a:

1. La “SECRETARÍA”, a bonificar en SEIS (6) puntos porcentuales (6 p.p.a.) la tasa de interés de los créditos que se otorguen en el marco de “LA LINEA”, a cada “BENEFICIARIO” que acceda al “PROGRAMA” hasta un mínimo de CINCO (5) unidades.

2. El “BANCO”, a establecer “LA LINEA” de acuerdo a las siguientes características:

a) La tasa de interés inicial sin bonificar será fija del QUINCE POR CIENTO (15%) Tasa Nominal Anual (TNA), la que podrá variar conforme lo defina el “BANCO” para “LA LINEA” destinada a financiar inversiones, debiendo aplicarse siempre la menor tasa sin bonificación: que se encuentre vigente. Adicionalmente, el “BANCO” aplicará las bonificaciones por buen cumplimiento (pago en término y no tener otras deudas exigibles vencidas) que defina en cada momento. La tasa de interés neta inicial bonificada por la “SECRETARÍA” y por el “BANCO” conforme lo arriba acordado, será del NUEVE POR CIENTO (9%)TNA.

b) El plazo de los créditos será de hasta CINCO (5) años para el financiamiento de unidades nuevas y de hasta TRES (3) años para unidades usadas.

c) Se constituirán garantías a satisfacción del “BANCO”, las que podrán incluir:

I) Cesión de las compensaciones al transporte público de pasajeros automotor que el ESTADO NACIONAL otorga a las empresas en el marco del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) creado por el Decreto Nº 652 de fecha 19 de abril de 2002 y del REGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (R.C.C.) creado por el Artículo 1º del Decreto Nº 678 de fecha 30 de mayo de 2006, a favor del “BANCO” con carácter exclusivo.

II) Cesión de las Recaudaciones provenientes del Sistema Unico de Boleto Electrónico (SUBE) implementado por los Decretos Nros. 84 de fecha 4 de febrero de 2009 y 1479 de fecha 19 de octubre de 2009, u otras figuras de cesión de las recaudaciones, a satisfacción del “BANCO”.

III) Garantía prendaria sobre las unidades a financiar.

IV) Otras figuras de garantía ofrecidas y aceptadas por el “BANCO”

3. El “MINISTERIO”, a ofrecer sus mayores esfuerzos a fin de articular con el sector industrial, la producción de unidades nuevas a ser ofrecidas en el marco del “PROGRAMA” de manera tal de satisfacer la demanda que se genere.

SEPTIMA: La “SECRETARÍA” atenderá el gasto que demanden las medidas a su cargo, con los recursos provenientes del SISTAU.

OCTAVA: “LAS PARTES” acordarán, a través de acuerdos específicos, la forma y modo de efectivizar los beneficios a otorgar.

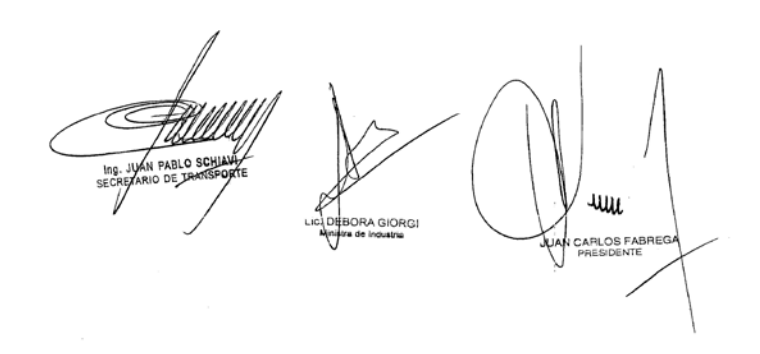
NOVENA: Cada DOS (2) meses, el “BANCO” rendirá cuentas a la “SECRETARÍA”, en relación a las operaciones concertadas en dicho período y monto de las bonificaciones otorgadas y debitadas.

DECIMA: “LAS PARTES” acuerdan para sus recíprocas obligaciones, que cuando los días referidos en el presente Convenio sean inhábiles bancarios, su vencimiento ocurrirá el inmediato día hábil bancario siguiente.

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL y su plazo será de CINCO (5) años, el que se renovará automáticamente salvo denuncia expresa por alguna de “LAS PARTES”.

DECIMA SEGUNDA: “LAS PARTES” constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas cuantas notificaciones

judiciales o extrajudiciales deban cursarse. A los 30 días del mes de diciembre de 2010, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO II

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS URBANOS Y SUBURBANOS DE PASAJEROS

OBJETIVO

ARTICULO 1º.- Es objetivo del presente PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS URBANOS Y SUBURBANOS DE PASAJEROS (en adelante el PROGRAMA) promover la renovación del parque automotor de los servicios urbanos y suburbanos de pasajeros de Jurisdicción Nacional a través del aporte por parte del ESTADO NACIONAL, de una ayuda financiera para la adquisición de unidades nuevas —CERO KILOMETRO (0 Km.)— o usadas de una antigüedad no mayor a los SIETE (7) años de las características que seguidamente se detallan.

El PROGRAMA tendrá una duración de CINCO (5) años.

BENEFICIO

ARTICULO 2º.- El beneficio a otorgar por el PROGRAMA consistirá en una bonificación sobre la tasa de interés que fije el BANCO DE LA NACION ARGENTINA (en adelante el "BANCO") en la línea de crédito que establezca a los fines del presente PROGRAMA. Dicha bonificación estará a cargo del ESTADO NACIONAL y será de SEIS (6) puntos porcentuales anuales (6 p.p.a.), sin perjuicio de otras deducciones contempladas por el "BANCO" para sus líneas destinadas a financiar inversiones.

BENEFICIARIOS

ARTICULO 3º.- Podrán ser beneficiarios del PROGRAMA, las personas jurídicas prestadoras de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, de carácter urbano y suburbano, sometidas a la Jurisdicción Nacional, regidas conforme a las previsiones contenidas en el Capítulo I del Título V del Decreto Nº 656 de fecha 29 de abril de 1994, que reúnan como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido con todas las obligaciones como permisionario de servicio público de transporte urbano y suburbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional, en lo referente al parque móvil, horarios, tarifas, pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte, pago de deudas líquidas y exigibles provenientes de multas, o acogimiento a los regímenes de presentación voluntaria establecidos por el Poder Administrador.

2. No registrar deudas líquidas y exigibles con el fisco Nacional o con el Sistema Nacional de la Seguridad Social.

3. Ofrecer las unidades de su propiedad, de las características que se determinan en los artículos 7º y 8º del presente PROGRAMA, según sea el caso, para la baja en el permiso de prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor, de carácter urbano y suburbano, de Jurisdicción Nacional.

4. Cumplir con las condiciones y normativa interna que establezca el "BANCO" para el acceso a la línea a implementar en el marco del presente PROGRAMA. La Autoridad de Aplicación podrá establecer otros requisitos o modificar los antes mencionados cuando así lo considere conveniente.

DESTINO DE LOS BENEFICIOS

ARTICULO 4º.- Los beneficios asignados en el marco del presente PROGRAMA sólo podrán ser aplicados en la adquisición de unidades nuevas —CERO KILOMETRO (0 km.)— o usadas de una antigüedad no mayor a SIETE (7) años, con destino a la prestación de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, de carácter urbano y suburbano, de Jurisdicción Nacional.

LIMITACIONES

ARTICULO 5º.- Se podrá acceder al PROGRAMA para la adquisición de un mínimo de CINCO (5) unidades nuevas —CERO KILOMETRO (0 km.)— o para la adquisición de un mínimo de CINCO (5) unidades usadas.

ACCESO A LOS BENEFICIOS

ARTICULO 6º.- Aquellos que reúnan las condiciones enumeradas en el Artículo 3º del presente PROGRAMA, podrán solicitar alguno de los siguientes beneficios:

1. Acceso a un crédito con bonificación de tasa, por parte del ESTADO NACIONAL, para la compra de un mínimo de CINCO (5) unidades nuevas – CERO KILOMETRO (0 km.), en las condiciones y con el alcance que seguidamente se fijará.

2. Acceso a un crédito con bonificación de tasa, por parte del ESTADO NACIONAL, para la compra de un mínimo de CINCO (5) unidades usadas, de no más de SIETE (7) años de antigüedad, en las condiciones y con el alcance que seguidamente se fijará.

ARTICULO 7º.- Aquellos que pretendan acceder a los beneficios del PROGRAMA para la adquisición de unidades nuevas - CERO KILOMETRO (0 km.), deberán ofrecer, por cada unidad nueva a adquirir:

1. una unidad usada de su propiedad de hasta SIETE (7) años de antigüedad, para la baja en su permiso y el alta en el permiso para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor, de carácter urbano y suburbano, de Jurisdicción Nacional de la contraparte que adquiera las mismas, o

2. una unidad usada de su propiedad con una antigüedad de más de SIETE (7) años, para que sea dada de baja del permiso para prestación de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, de carácter urbano y suburbano, de Jurisdicción Nacional.

ARTICULO 8º.- Aquellos que pretendan acceder a los beneficios del PROGRAMA para la adquisición de unidades usadas, de una antigüedad no mayor a SIETE (7) años, deberán ofrecer, por cada unidad usada a adquirir, otra unidad usada de su propiedad con una antigüedad de más de SIETE (7) años, para que sea dada de baja del permiso para prestación de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, de carácter urbano y suburbano, de Jurisdicción Nacional.

ARTICULO 9º.- En el marco de lo dispuesto por el Apartado 1. del Artículo 7º del presente PROGRAMA y el Artículo 8º citado precedentemente, es condición esencial para el acceso al PROGRAMA que la presentación sea realizada en conjunto por, al menos, DOS (2) beneficiarios, una para acceder a unidades nuevas, y otra o más, para acceder a unidades usadas y que todos sean admitidos para acceder a los beneficios establecidos por el presente PROGRAMA.

ARTICULO 10.- En ambos casos, el monto del crédito a otorgar, no podrá superar el monto de la diferencia entre la unidad a adquirir y la ofrecida para la baja del permiso para la prestación del servicio público, o hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor de la unidad a financiar, de ambos el menor. A los fines previstos en el presente artículo, la Autoridad de Aplicación establecerá una tabla con valores de referencia de las unidades usadas.

ARTICULO 11.- Aquellos interesados en acceder al PROGRAMA deberán presentar la solicitud ante la Autoridad de Aplicación, ante quien deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable.

ARTICULO 12.- Luego de verificado que se haya presentado la totalidad de la documentación exigida para el acceso a los beneficios del PROGRAMA, la Autoridad de Aplicación ingresará la solicitud en el sistema informático a crearse para tal fin, donde se registrarán correlativamente según su orden de presentación.

ARTICULO 13.- A partir de su registro, se formará un legajo donde se compilará la totalidad de la documentación presentada.

Confeccionado el legajo la Autoridad de Aplicación analizará la viabilidad de la solicitud y la existencia de cupo disponible y, si considera reunidas las condiciones exigidas, habilitará al solicitante a presentarse ante el "BANCO" a fin de que sea evaluada su situación crediticia para el acceso a la línea de crédito creada a los fines del PROGRAMA.

ARTICULO 14.- Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado el acto al que se refiere el Artículo 13 precedente, el solicitante deberá presentar, ante la sucursal del "BANCO" que corresponda por su domicilio, la totalidad de la documentación requerida por éste, para el acceso a la línea de crédito del PROGRAMA.

Una vez recibida la totalidad de la documentación, a satisfacción del "BANCO", éste se expedirá, a la mayor brevedad posible, otorgando o denegando el crédito. En cualquier caso, la decisión que adopte el "BANCO", será notificada a los interesados y a la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 15.- De ser el peticionante o los peticionantes, según corresponda, sujetos de crédito, dentro de los DOS (2) días hábiles de notificada tal decisión, deberán concurrir al "BANCO" para la suscripción del acuerdo de crédito.

Suscripto el acuerdo de crédito, el solicitante o los solicitantes, según corresponda, deberán instrumentar con la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la baja del permiso de las unidades usadas de su propiedad que hayan ofrecido conforme lo dispuesto en los artículos 7º u 8º del presente PROGRAMA y las altas correspondientes coordinando para que tanto, unas como otras lo sean en forma simultanea.

ARTICULO 16.- Instrumentado el crédito, el "BANCO" liquidará la operación que cubra la parte correspondiente del precio de la unidad nueva y/o usada a adquirir, una vez que el beneficiario haya satisfecho su propia obligación con el proveedor del bien.

La disponibilidad de unidades nuevas correrá por cuenta exclusiva de los proveedores que se adhieran al presente PROGRAMA, las que se responsabilizarán por los daños y perjuicios que la demora en la entrega pudiera ocasionar.

En ningún caso el ESTADO NACIONAL será responsable por la demora en la entrega de las unidades adquiridas por medio del presente PROGRAMA.

FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 17.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a modificar y/o aprobar la modificación de los plazos fijados en el presente PROGRAMA.

ARTICULO 18.- Todos aquellos fabricantes de chasis, carrocerías o unidades completas que puedan ser adquiridas por medio del presente PROGRAMA podrán adherirse a éste por medio del procedimiento que a tal fin determine la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 19.- Al adherirse al presente PROGRAMA, los proveedores deberán asumir un compromiso de entrega en un plazo determinado que apruebe la Autoridad de Aplicación y cumplir con los demás requisitos que determine también la Autoridad de Aplicación.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 831/2011

Dase por aprobada la adenda a una contratación en la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Mugica".

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° 16.447/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos N° 2345 del 30 de diciembre de 2008, N° 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos N° 149 del 22 de febrero de 2007 y N° 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución JGM N° 25 del 26 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario suscribir una adenda al contrato del consultor D. Rodolfo Alfredo PROTO, en el marco del Decreto N° 2345/08, aprobado oportunamente por Resolución JGM N° 25/11, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Comisión Nacional.

Que a partir del 3 de enero de 2011 se le han asignado al consultor mencionado, funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde aprobar la referida adenda, con efectos a la fecha indicada precedentemente.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en la contratación propiciada en la presente se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el consultor de que se trata ha sido exceptuado de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario del Decreto N° 491/02, por haber dado cumplimiento a tales disposiciones oportunamente.

Que el consultor D. Rodolfo Alfredo PROTO ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 3 de enero de 2011 en la función de Coordinador - Rango I, por lo que procede aprobar la adenda de su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto N° 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada a partir del 3 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, la adenda a la contratación suscripta ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el Presidente de la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el consultor D. Rodolfo Alfredo PROTO (D.N.I. N° 4.309.083), para desempeñar funciones de Coordinador - Rango I en la citada Comisión Nacional, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 77.783).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 828/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° S01:0057877/2311 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 1 de fecha 7 de enero de 2011, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito establecido en el Artículo 14 del Decreto N° 2098/08, en su inciso a) del Nivel B.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobado para el Ejercicio 2011 por la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Dase por aprobada la contratación, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que en su caso se consignan.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para el Ejercicio 2011, aprobadas por la Ley N° 26.546, prorrogada en

los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y distribuidas por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000012560

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DOS SANTOS	MABEL ROSA	DNI 25720948	B2	01/03/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 829/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° 2250/11 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 (y sus modificatorias), la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución N° 7 del 13 de enero de 2011 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación de Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que el artículo 14 del Anexo al Decreto N° 2098/08 establece los requisitos mínimos para el acceso al Nivel Escalafonario C.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04 (y sus modificatorias) establece que en el caso de propiciarse la designación o contratación de personal no permanente para cumplir funciones y que no reúna los requisitos previstos para el nivel escalafonario con el cual se lo equipara, el titular de la respectiva jurisdicción o entidad descentralizada solicitará la autorización correspondiente al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante actuación fundada en la que se deberá certificar la idoneidad pertinente al objeto de la prestación.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION es de vital importancia la contratación de la consultora Valeria Yanina RANDISI para asegurar la consecución de los objetivos de la mencionada Jurisdicción.

Que a fin de posibilitar la contratación de la mencionada agente en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, corresponde exceptuarla de lo dispuesto por el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el contrato de la citada agente ha sido aprobado hasta el 31 de diciembre de 2011 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 7/11 del MINISTERIO DE EDUCACION, siendo que con la recategorización propuesta la misma será modificada por el presente acto.

Que se ha procedido a la aplicación de la Decisión Administrativa N° 3/04 (y sus modificatorias).

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION a contratar por el período comprendido entre el 1° de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, a la consultora Valeria Yanina RANDISI (DNI N° 29.990.251) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel Escalafonario C - Grado 1 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 830/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° 1962/11 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 (y sus modificatorias), la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución N° 7 del 13 de enero de 2011 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación de Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que el artículo 14 del Anexo al Decreto N° 2098/08 establece los requisitos mínimos para el acceso al Nivel Escalafonario C.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04 (y sus modificatorias) establece que en el caso de propiciarse la designación o contratación de personal no permanente para cumplir funciones y que no reúna los requisitos previstos para el nivel escalafonario con el cual se lo equipara, el titular de la respectiva jurisdicción o entidad descentralizada solicitará la autorización correspondiente al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante actuación fundada en la que se deberá certificar la idoneidad pertinente al objeto de la prestación.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION es de vital importancia la contratación de la consultora Marianela JACOBACCI para asegurar la consecución de los objetivos de la mencionada Jurisdicción.

Que a fin de posibilitar la contratación de la mencionada agente en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, corresponde exceptuarla de lo dispuesto por el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el contrato de la citada agente ha sido aprobado hasta el 31 de diciembre de 2011 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 7/11 del MINISTERIO DE EDUCACION, siendo que con la recategorización propuesta la misma será modificada por el presente acto.

Que se ha procedido a la aplicación de la Decisión Administrativa N° 3/04 (y sus modificatorias).

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION a contratar por el período comprendido entre el 1° de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, a la agente Marianela JACOBACCI (DNI N° 29.220.829) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel Escalafonario C - Grado 1 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 820/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que el inciso f) del artículo 5º del Anexo de la referida ley establece que para poder ingresar a la Administración Pública Nacional se requiere no gozar de un beneficio previsional, salvo que el Jefe de Gabinete de Ministros mediante decisión fundada a pedido de la jurisdicción solicitante, exceptúe del cumplimiento de tal exigencia.

Que mediante la Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1421/02.

Que a fin de posibilitar la contratación del señor Juan Carlos PEREZ en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley 25.164, corresponde exceptuar a la persona mencionada de lo dispuesto por el inciso f) del artículo 5º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase, a partir del 1º de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, al señor Juan Carlos PEREZ (DNI Nº 7.749.239), de lo establecido en el inciso f) del artículo 5º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a los efectos de ser contratado por la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, equiparándolo por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, que se detallan en el Anexo I de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

Apellido y Nombre	DNI Nº	Nivel y Grado	Período de Contratación
PEREZ, JUAN CARLOS	07.749.239	E-0	01-07-2011 al 31-12-2011

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 832/2011

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° 1224/2011 del Registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, organismo autárquico actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2.053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 17.811 establece que la COMISION NACIONAL DE VALORES es una entidad autárquica con jurisdicción en toda la REPUBLICA ARGENTINA.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1526 de fecha 24 de diciembre de 1998, ratificado conforme al Artículo 71 de la Ley N° 25.401, se facultó al organismo a percibir las Tasas de Fiscalización y Control, que serán abonadas por todas aquellas entidades sujetas a fiscalización de la COMISION NACIONAL DE VALORES, y el Arancel de Autorización, que será abonado por las emisoras de títulos valores o instrumentos destinados a ser ofrecidos públicamente al momento de obtener la autorización para efectuar oferta pública.

Que el producido de las tasas y aranceles establecidos en el Artículo 2° del citado decreto, ingresará como recurso propio de la COMISION NACIONAL DE VALORES.

Que en virtud de estimaciones efectuadas por las áreas sustantivas del Organismo y certificadas por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, basadas en la evolución positiva de los mercados, se prevé que la recaudación de recursos propios alcance en el ejercicio una suma mayor a la proyectada en el cálculo de recursos vigente.

Que en función de lo expuesto y de acuerdo a los requerimientos financieros para el presente ejercicio resulta necesario modificar los créditos y los recursos vigentes de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, SAF 602 - COMISION NACIONAL DE VALORES.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 9° de la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011 de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, SAF 602 - COMISION NACIONAL DE VALORES de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 834/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° 168/11 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación del señor Juan Martín del VALLE (DNI N° 18.563.675) en un Nivel B, Grado 1 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que el señor del VALLE no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel B, en el Capítulo III, del Título II, del Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el citado reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar al señor del VALLE.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 1/1/2011 y hasta el 31/12/2011 al señor Juan Martín del VALLE (DNI N° 18.563.675), en una categoría Nivel B - Grado 1, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 1208/2011

Ofrécese una recompensa destinada a aquellas personas que brinden datos que resulten determinantes para la detención de una persona.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO la Ley Nº 26.375, la Resolución ex MJSyDH Nº 1720 del 27 de junio de 2008 y el Legajo Nº 61/11 de la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de RECONQUISTA, Provincia de SANTA FE, se instruye el expte. Nº 050/06, caratulado "Sambuelli, Danilo Alberto y otros s/pta.inf.art.142 inc.1º), art.144 ter primer párrafo con la agravante del 2º párrafo según Ley 14.616 y 55 del Código Penal".

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Federal de RECONQUISTA, Provincia de SANTA FE a cargo del doctor ROBERTO SALUM.

Que la Ley Nº 26.375 creó el Fondo de Recompensas en jurisdicción del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden a la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA o a otra dependencia que la autoridad de aplicación determine, datos útiles mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigna y/o fehaciente, cuando resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el doctor Julio César PERRICONE, Secretario de Derechos Humanos del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de RECONQUISTA, provincia de SANTA FE, solicita se ofrezca una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Omar NOCE, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el 24 de febrero de 2009.

Que asimismo, la Decisión Administrativa Nº 1 del 7 de enero de 2011, otorga financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la UNIDAD ESPECIAL PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 26.375.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ofrécese como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), por el plazo de DOCE (12) meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Omar NOCE (D.N.I. Nº 7.606.026), nacido el 8 de agosto de 1947, hijo de Angel Luis NOCE y de María Teresa DOMANICO.

Art. 2º — Encomiéndase a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 1209/2011

Ofrécese una recompensa destinada a aquellas personas que brinden datos que resulten determinantes para la detención de una persona.

Bs. As. 24/8/2011

VISTO la Ley Nº 26.375 a Resolución ex MJSyDH Nº 1720 del 27 de junio de 2008 y el Legajo Nº 60/11 de la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de RECONQUISTA, Provincia de SANTA FE, se instruye el expte. Nº 050/06, caratulado "Sambuelli, Danilo Alberto y otros Stptain s/pta. inf. art.142 inc. 1º), art.144 ter primer párrafo con la agravante del 2º párrafo según Ley 14.616 y 55 del Código Penal".

Que la citada causa interviene la Fiscalía Federal de RECONQUISTA, Provincia de SANTA FE a cargo del doctor ROBERTO SALUM.

Que la Ley Nº 26.375 creó el Fondo de Recompensas en jurisdicción del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS actual MINISTERIO DE. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dinerada a aquellas personas que brinden a la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, o a otra dependencia que la autoridad de aplicación determine, datos útiles mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigna y/o fehaciente, cuando resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el doctor Julio César PERRICONE, Secretario de Derechos Humanos del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de RECONQUISTA, provincia de SANTA FE, solicita se ofrezca una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Juan Antonio MULASANO, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el 10 de octubre de 2008.

Que asimismo, la Decisión Administrativa Nº 1 del 7 de enero de 2011, otorga financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la UNIDAD ESPECIAL PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA.

Que ha tomado la intervención de su Competencia tanto la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION como; la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 26.375.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ofrécese como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), por el plazo de DOCE (12) meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Juan Antonio MULASANO (L.E. Nº 8.508.873) nacido el 31 de octubre de 1951, hijo de Hugo Néstor MOLASANO y de Lidia LANTIERI.

Art. 2º — Encomiéndase a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

PESCA

Resolución 8/2011

Establécese la fecha de cierre del período de captura para la especie calamar en la Zona Común de Pesca.

Montevideo, 24/8/2011

Visto:

La necesidad de establecer la fecha del cierre del período de captura para la especie calamar (*Illex argentinus*) en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

1º) Que por el Artículo 2º) de la Resolución CTMFM Nº 2/11 se resolvió que la Comisión evaluará el estado del recurso a fin de establecer la fecha de cierre de captura de la zafra 2011, sobre la base de información técnica aportada por las Partes.

2º) Que en beneficio de la conservación del recurso se hace necesario el cierre del período de captura.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar la fecha del cierre del período de captura para la especie calamar (*Illex argentinus*) en la Zona Común de Pesca para el corriente año, el 31 de agosto a las 24.00 horas.

Art. 2º — Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave de las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Art. 3º — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 4º — Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Julio Suárez. — Carlos A. Carrasco.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL

Resolución 982/2011

Sustitúyese el Anexo I de la Resolución Nº 642/09, relacionada con la designación de integrantes en representación del sector empleador privado y del sector trabajador.

Bs. As., 26/8/2011

VISTO el Expediente Nº 1.094.514/2004 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los artículos 135 a 138 de la Ley Nº 24.013, los artículos 25 a 27 del Decreto Nº 2725 de fecha 26 de diciembre de 1991, el Decreto Nº 1095 de fecha 25 de agosto de 2004, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 603 del 25 de agosto de 2004 y sus modificatorias y Nº 642 del 22 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1095/04 se convocó al CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL.

Que asimismo, por el Decreto citado en el considerando precedente se facultó al titular de esta Cartera de Estado para constituir el citado Consejo Nacional y para proceder a designar a los DIECISEIS (16) miembros titulares y a sus respectivos DIECISEIS (16) miembros suplentes que, en igual número y en representación de los trabajadores y de los empleadores, integrarán ese organismo, a propuesta de las entidades respectivas.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 603 del 25 de agosto de 2004, fue constituido el CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, designándose los integrantes del mencionado Consejo Nacional en representación sector empleador privado y del sector trabajador en calidad de Consejeros —titulares y sus respectivos suplentes—, de acuerdo a los Anexos I y II que integran la referida resolución y sus modificatorias.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 642 del 22 de julio de 2009, fue constituido nuevamente el CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, al encontrarse superado el plazo máximo de vigencia de las designaciones efectuadas por la mencionada Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 603 del 25 de agosto de 2004.

Que mediante nota de fecha 26 de agosto de 2011, la entidad CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION modificó la nominación de sus consejeros titulares y alternos, solicitando la incorporación de los cambios operados.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario efectuar la sustitución del Anexo I de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 642 del 22 de julio de 2009.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4º del Decreto Nº 1095 de fecha 25 de agosto de 2004.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo I de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 642 del 22 de julio de 2009, por el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I

SECTOR EMPLEADOR Consejeros			
Titular	Daniel FUNES DE RIOJA	Suplente	Osvaldo DAPUETTO
Titular	Juan Carlos SACCO	Suplente	Juan José ETALA
Titular	Guillermo MORETTI	Suplente	Juan Carlos MARIANI
Titular	Ricardo GÜELL	Suplente	Darío HERMIDA MARTÍNEZ
Titular	Horacio MARTINEZ	Suplente	Julio CABALLERO
Titular	Hugo BIOLCATI	Suplente	Abel GUERRIERI
Titular	Eduardo BUZZI	Suplente	Guillermo GIANNASI
Titular	Alberto Francisco FROLA	Suplente	Adolfo BURGOS
Titular	Carlos GARETTO	Suplente	Miguel Angel GIRAUDO
Titular	Carlos Raúl DE LA VEGA	Suplente	Pedro ETCHEBERRY
Titular	Jorge ALVAREZ	Suplente	Norberto PELUSO
Titular	Osvaldo CORNIDE	Suplente	Jorge BIENATI
Titular	Carlos E. WAGNER	Suplente	Alberto F. MENENDEZ
Titular	Jorge Horacio BRITO	Suplente	Norberto PERUZZOTTI
Titular	Héctor ORLANDO	Suplente	Eduardo VIÑALES
Titular	Juan Angel CIOLLI	Suplente	Augusto SANTUCHO

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL

Resolución 981/2011

Sustitúyense los Anexos I y II de la Resolución Nº 642/09, relacionada con la designación de integrantes en representación del sector empleador privado y del sector trabajador.

Bs. As., 26/8/2011

VISTO el Expediente Nº 1.094.514/2004 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los artículos 135 a 138 de la Ley Nº 24.013, los artículos 25 a 27 del Decreto Nº 2725 de fecha 26 de diciembre de 1991, el Decreto Nº 1095 de fecha 25 de agosto de 2004, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 603 del 25 de agosto de 2004 y sus modificatorias y Nº 642 del 22 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1095/04 se convocó al CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL.

Que asimismo, por el Decreto citado en el considerando precedente se facultó al titular de esta Cartera de Estado para constituir el citado Consejo Nacional y para proceder a designar a los DIECISEIS (16) miembros titulares y a sus respectivos DIECISEIS (16) miembros suplentes que, en igual número y en representación de los trabajadores y de los empleadores, integrarán ese organismo, a propuesta de las entidades respectivas.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 603 del 25 de agosto de 2004, fue constituido el CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, designándose los integrantes del mencionado Consejo Nacional en representación sector empleador privado y del sector trabajador en calidad de Consejeros —titulares y sus respectivos suplentes—, de acuerdo a los Anexos I y II que integran la referida resolución y sus modificatorias.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 642 del 22 de julio de 2009, fue constituido nuevamente el CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, al encontrarse superado el plazo máximo de vigencia de las designaciones efectuadas por la mencionada Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 603 del 25 de agosto de 2004.

Que mediante nota de fecha 25 de agosto de 2011, la entidad UNION INDUSTRIAL ARGENTINA modificó la nominación de sus consejeros titulares y alternos, solicitando la incorporación de los cambios operados.

Que mediante nota de fecha 25 de agosto de 2011, la entidad CONFEDERACIONES RURALES modificó la nominación de sus consejeros titulares y alternos, solicitando la incorporación de los cambios operados.

Que mediante nota de fecha 25 de agosto de 2011, la entidad CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO modificó la nominación de sus consejeros titulares y alternos, solicitando la incorporación de los cambios operados.

Que mediante nota de fecha 25 de agosto de 2011, la entidad CENTRAL DE ENTIDADES NACIONALES modificó la nominación de sus consejeros titulares y alternos, solicitando la incorporación de los cambios operados.

Que mediante nota de fecha 25 de agosto de 2011, la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPUBLICA ARGENTINA modificó la nominación de sus consejeros titulares, solicitando la incorporación de los cambios operados.

Que mediante nota de fecha 25 de agosto de 2011, la CENTRAL DE TRABAJADORES DE LA ARGENTINA modificó la nominación de sus consejeros titulares, solicitando la incorporación de los cambios operados.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario efectuar la sustitución del Anexo I de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 642 del 22 de julio de 2009.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4º del Decreto Nº 1095 de fecha 25 de agosto de 2004.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo I de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 642 del 22 de julio de 2009, por el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Sustitúyese el Anexo II de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 642 del 22 de julio de 2009, por el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I

SECTOR EMPLEADOR Consejeros			
Titular	Daniel FUNES DE RIOJA	Suplente	Osvaldo DAPUETTO
Titular	Juan Carlos SACCO	Suplente	Juan José ETALA
Titular	Guillermo MORETTI	Suplente	Juan Carlos MARIANI
Titular	Ricardo GÜELL	Suplente	Darío HERMIDA MARTÍNEZ
Titular	Horacio MARTINEZ	Suplente	Julio CABALLERO
Titular	Hugo BIOLCATI	Suplente	Abel GUERRIERI
Titular	Eduardo BUZZI	Suplente	Guillermo GIANNASI
Titular	Alberto Francisco FROLA	Suplente	Adolfo BURGOS
Titular	Carlos GARETTO	Suplente	Miguel Angel GIRAUDO
Titular	Carlos Raúl DE LA VEGA	Suplente	Pedro ETCHEBERRY
Titular	Jorge ALVAREZ	Suplente	Norberto PELUSO
Titular	Osvaldo CORNIDE	Suplente	Jorge BIENATI
Titular	Carlos E. WAGNER	Suplente	Gregorio CHODOS
Titular	Jorge Horacio BRITO	Suplente	Norberto PERUZZOTTI
Titular	Héctor ORLANDO	Suplente	Eduardo VIÑALES
Titular	Juan Angel CIOLLI	Suplente	Augusto SANTUCHO

ANEXO II

SECTOR TRABAJADOR Consejeros			
Titular	Hugo MOYANO	Suplente	Julio PIUMATO
Titular	Antonio CALÓ	Suplente	Omar Antonio MATURANO
Titular	Gerardo MARTINEZ	Suplente	Guillermo D'Angella
Titular	Andrés RODRÍGUEZ	Suplente	Nelso FARINA
Titular	Jorge LOBAIS	Suplente	Domingo MOREYRA
Titular	Mario MANRIQUE	Suplente	Ramón BALDASSINI
Titular	Omar VIVIANI	Suplente	Carlos RÍOS
Titular	Sergio PALAZZO	Suplente	Leonardo FABRE
Titular	Noe RUIZ	Suplente	Luis HLEBOWICZ
Titular	Juan Carlos SCHMID	Suplente	Omar PLAINI
Titular	Luis PEREZ	Suplente	Omar SUAREZ
Titular	Horacio GHILLINI	Suplente	Norberto DI PROSPERO
Titular	Carlos GONZALEZ	Suplente	Oscar MANGONE
Titular	Hugo YASKY	Suplente	Edgardo LLANOS
Titular	Pedro WASIEJKO	Suplente	Victorio PAULON
Titular	Stella MALDONADO	Suplente	Claudio MARIN

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 976/2011

Plan Nacional de Regularización del Trabajo. Establécese la suspensión de la iniciación de juicios de ejecución fiscal y ejecución de sentencias judiciales.

Bs. As., 17/8/2011

VISTO el Expediente Nº 1.460.266/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 25.877 y 11.683, las Resoluciones Generales de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Nº 2766/10 "Resolución General Nº 1566, texto sustituido en 2010" y 3148/11, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Ley Nº 25.877 faculta al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a verificar y fiscalizar en todo el territorio nacional, el cumplimiento por parte de los empleadores de la obligación de declarar e ingresar los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial, que integran el Sistema Unico de la Seguridad Social (S.U.S.S.), sin perjuicio de las facultades concurrentes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, asimismo, el artículo 37 de la norma precitada establece que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, cuando verifique infracciones de los empleadores a las obligaciones de la Seguridad Social, aplicará las penalidades correspondientes, utilizando la tipificación, procedimiento y régimen sancionatorio que, a tal efecto, aplica la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que la Resolución General de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Nº 2766/10 "Resolución General Nº 1566, texto sustituido en 2010" regula la aplicación de las sanciones por las infracciones relativas a los recursos de la seguridad social establecidas por las Leyes Nros. 17.250 y sus modificaciones y 22.161 y por el artículo sin número a continuación del artículo 40 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado por Decreto Nº 821/98) y sus modificatorias.

Que la situación acaecida en las Provincias de Río Negro y del Neuquén, como consecuencia de las erupciones provocadas por la cadena volcánica Puyehue - Cordón Caullé, situada en la República de Chile, ha repercutido en el normal desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios, en algunas zonas de dichas provincias.

Que resulta necesario contemplar la situación descripta respecto de aquellos contribuyentes y responsables cuyas actividades económico-financieras hayan sido severamente afectadas.

Que la Resolución General de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS 3148/11, establece la suspensión, por el lapso de SESENTA (60) días corridos, respecto de los contribuyentes comprendidos en el beneficio, de la iniciación de juicios de ejecución fiscal y de la ejecución de sentencias judiciales recaídas en los juicios de igual naturaleza iniciados con anterioridad.

Que aclara que, los contribuyentes y responsables alcanzados por los beneficios establecidos son aquellos que posean domicilio fiscal y desarrollen como actividad principal la industria. manufacturera, comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos, servicios de hotelería y restaurantes, servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico, servicios de transporte, de almacenamiento y de comunicaciones y/o servicios vinculados directamente con el turismo, en las siguientes localidades: Villa La Angostura, San Martín de los Andes, Villa Traful, Pilcaniyeu, Comallo, Ingeniero Jacobacci, San Carlos de Bariloche y Alicurá.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 y el artículo 38 de la Ley Nº 25.877.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspender por el lapso de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de vigencia de esta resolución la iniciación de juicios de ejecución fiscal en el marco del PLAN NACIONAL DE REGULARIZACION DEL TRABAJO como así también la ejecución de las multas impuestas como consecuencia de infracciones laborales en el marco del procedimiento regido por la Ley Nº 18.695 y sus modificatorias.

Art. 2º — Los contribuyentes y responsables alcanzados por los beneficios establecidos son aquellos que posean domicilio fiscal y desarrollen como actividad principal alguna de las indicadas en el Anexo de la Resolución General de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS 3148/11 y/o servicios vinculados directamente con el turismo, transcriptas en los considerandos de la presente, en las siguientes localidades: Villa La Angostura, San Martín de los Andes, Villa Traful, Pilcaniyeu, Comallo, Ingeniero Jacobacci, San Carlos de Bariloche y Alicurá.

Art. 3º — Para acceder al beneficio previsto en el artículo anterior se deberá presentar, en sede administrativa o judicial, nota con carácter de declaración jurada en la que se deberá indicar el daño o perjuicio sufrido y consignar que la actividad afectada es la principal que desarrollan. A los fines de esta norma se entiende por "actividad principal" aquella por la que el contribuyente obtenga los mayores ingresos brutos totales.

A tal efecto, deberán considerarse las sumas de los ingresos brutos totales correspondientes al último ejercicio cerrado con anterioridad al día 1 de junio de 2011.

Además se deberá presentar original o copia autenticada del certificado extendido por la autoridad local competente que acredite que desarrolla dicha actividad en las localidades mencionadas.

Art. 4º — Facúltase a la SECRETARIA DE TRABAJO a extender, en caso de corresponder, el plazo previsto en el artículo 1º de la presente.

Art. 5º — Lo dispuesto en la presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

Secretaría de Trabajo

SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 975/2011

Establécese que las cuotas de las multas por un determinado monto serán autorizadas por los Delegados Regionales.

Bs. As., 19/8/2011

VISTO el Expediente Nº 1.413.615/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 25.877 y 11.683, la Resolución General de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Nº 2766/10 "Resolución General Nº 1566, texto sustituido en 2010" y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 655/05 y sus modificatorias, Nº 302/06 y 90/11, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Ley Nº 25.877 faculta al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a verificar y fiscalizar en todo el territorio nacional, el cumplimiento por parte de los empleadores de la obligación de declarar e ingresar los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial, que integran el Sistema Unico de la Seguridad Social (S.U.S.S.), sin perjuicio de las facultades concurrentes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, asimismo, el artículo 37 de la norma precitada establece que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, cuando verifique infracciones de los empleadores a las obligaciones de la Seguridad Social, aplicará las penalidades correspondientes, utilizando la tipificación, procedimiento y régimen sancionatorio que, a tal efecto aplica la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que la Resolución General de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Nº 2766/10 "Resolución General Nº 1566, texto sustituido en 2010" regula la aplicación de las sanciones por las infracciones relativas a los recursos de la seguridad social establecidas por las Leyes Nros. 17.250 y sus modificaciones y 22.161 y por el artículo sin número a continuación del artículo 40 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado por Decreto Nº 821/98) y sus modificatorias.

Que la Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nº 655/05 texto según su similar Resolución Nº 611/10 instauró el procedimiento para la comprobación y juzgamiento de las infracciones a que refieren los Capítulos B), E), G), I) y J) de la Resolución General de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Nº 2766/10 "Resolución General Nº 1566, texto sustituido en 2010".

Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 302/06 faculta a la SECRETARIA DE TRABAJO a autorizar con carácter excepcional y mediante resolución fundada, el pago en cuotas de las multas impuestas como consecuencia de infracciones laborales en el marco del procedimiento regido por la Ley Nº 18.695 y sus modificatorias.

Que el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1906/08 establece que las facultades que el artículo mencionado en el párrafo precedente otorga a la SECRETARIA DE TRABAJO serán ejercidas por la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 796/2005 designa a la SECRETARIA DE TRABAJO, con facultades de sustituir al Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como juez administrativo.

Que por su parte, la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 925/06 designa al Subsecretario de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social, con facultades de sustituir al Señor Ministro como juez administrativo en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 37 de la Ley Nº 25.877.

Que contemplando la situación de los infractores que, habiendo sido multados en el marco del PLAN NACIONAL DE REGULARIZACION DEL TRABAJO, se produce el dictado de la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 90/11 que crea un régimen de pago en cuotas para multas por infracciones a la normativa de la seguridad social.

Que dicha Resolución faculta a esta SECRETARIA DE TRABAJO y a la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL a autorizar con carácter excepcional y mediante resolución fundada, el pago en cuotas de las multas impuestas como consecuencia de infracciones a las obligaciones de la Seguridad Social en el marco del procedimiento regido por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 655/05 y sus modificatorias.

Que asimismo establece que las cuotas de las multas cuyo monto no superen la suma de $ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) serán automáticamente autorizadas por los Delegados Regionales.

Que el artículo 6º de la precitada norma faculta a esta SECRETARIA DE TRABAJO a dictar en la materia normas complementarias y aclaratorias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Resolución 90/2011.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que los planes pago por multas cuyo monto no supere la suma de $ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a autorizar por los Delegados Regionales en uso de la facultad conferida por el artículo 2º de la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 90/11, deberán sujetarse a los siguientes términos y condiciones.

Art. 2º — Plazo. La voluntad de acogerse al presente Régimen deberá ser manifestada por el interesado dentro de los QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación que impuso la sanción, debiendo presentarse a tales fines por ante la Delegación Regional en la cual tramitan las actuaciones el "Formulario de adhesión de Pago en Cuotas" que se le entregará en sede administrativa.

Art. 3º — De ser posible en el mismo acto de presentación de la solicitud la Administración resolverá, de corresponder, la emisión de la constancia que concede el pago de las multas en cuotas, solicitando la firma del presentante con facultades para hacerlo. Caso contrario el acto administrativo que otorga el pago en cuotas será notificado, junto con las boletas de depósito, al mail que el solicitante consigne en el escrito de solicitud. En caso de no prosperar ninguno de los sistemas descriptos, el peticionante deberá concurrir en el plazo de 5 días hábiles, ante la dependencia en la que efectuó la solicitud, a fin de notificarse de lo resuelto.

Art. 4º — Monto mínimo. El monto de cada cuota otorgada no podrá ser inferior a PESOS UN MIL ($ 1.000), sin tener en cuenta los intereses.

Art. 5º — Cantidad de cuotas. El número total de cuotas no podrá ser superior a VEINTICUATRO (24).

Art. 6º — En función de lo previsto en los artículo 4º y 5º de la presente, se otorgará el máximo de cuotas posibles, siempre y cuando, el administrado no solicite un plazo menor.

Art. 7º — La firma del formulario previsto en el artículo 3º de la presente implica el expreso reconocimiento de la infracción constatada y la renuncia al derecho de interponer todo descargo, recurso o reclamo administrativo o judicial en referencia a la misma.

Art. 8º — Rechazo. Toda presentación que se realice sin respetar alguna de las condiciones establecidas en la presente resolución será desestimada sin más trámite y sin lugar a recurso alguno.

Art. 9º — La falta de pago de cualquiera de las cuotas importará la mora automática, sin necesidad de interpelación previa y la caducidad de los plazos otorgados en el plan de pago. Lo expuesto hará inmediatamente exigible el saldo adeudado más sus intereses.

Art. 10. — Al notificarse la resolución sancionatoria se pondrá en conocimiento de los sancionados la existencia del presente régimen.

Art. 11. — El presente Régimen será de aplicación para el pago de multas impuestas a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 90/11.

Art. 12. — Respecto de las solicitudes efectuadas desde el dictado de la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 90/11 hasta la vigencia de la presente no se computarán los intereses moratorios previstos en el artículo 3º de la referida norma.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Noemí Rial.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	**SOLICITUD DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PAGO EN CUOTAS**	PNRT (PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DEL TRABAJO) **F. 1-005**

EXPTE. Nº		Dependencia:	
Resolución:	Fecha:	Monto total:	
Lugar:		Fecha:	
Nombre y apellido			
(Tipo Documento)	(Nº Documento)		

en mi carácter de .... (1) del empleador solicito el acogimiento al Régimen de Pago en Cuotas para Multas por Infracciones a la Normativa de la Seguridad Social que corresponde por la/s infracción/ciones constatada/s en el acta de comprobación obrante en el expediente arriba indicado.
A tales fines, manifiesto conocer, aceptar y cumplir las condiciones dispuestas por la Resolución MTEySS Nº 90/11 y su complementaria. En especial, que la mora es automática y la falta de pago en término de caualesquiera de las cuotas concedidas, producirá la caducidad de los plazos otorgados, haciendo exigible el saldo total acordado, sin necesidad de interpelación previa.

Domicilio fiscal (2)	
Domicilio constituido (2)	

Solicitante (Firma / Aclaración)

(Fecha) xx de xxxxxx de xxxx

Estando reunidos los requisitos previstos por la Resolución MTEySS Nº 90/11 y su complementaria, se autoriza el pago en cuotas de las multas impuestas en el expediente de referencia, según los siguientes términos:
Capital:
Interés:
Total:
Cuotas:
Valor cuota:
Vencimiento: Las cuotas deberán ser abonadas dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, debiendo abonarse la primera de ellas en el mes inmediato posterior al de la aprobación de la solicitud.

Funcionario (Firma / Aclaración)	Notificación del solicitante (Firma / Aclaración)

(1) En caso de representantes legales o apoderados, se deberá acreditar la personería de acuerdo a lo previsto por el artículo 5° de la Resolución MTEySS 655/05. En caso de presentarse el titular, consignar "titular".
(2) Cfr. arts. 15 de la Resolución MTEySS Nº 655/05 y 19, 22 y cctes. del Decreto Nº 1759/72.

PNRT-F. 1-005 (V 1.00)

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 147/2011

Inscríbese en el Registro de Establecimientos de Cirugía Bariátrica al Hospital Alemán Asociación Civil.

Bs. As., 23/8/2011

VISTO el Expediente Nº 1-2002-14163-11-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que las Políticas de Salud tienen por objeto asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial, y de rehabilitación; sean éstos de carácter Público Estatal o no Estatal, o Privado.

Que la Ley 26.396 incorpora al Programa Médico Obligatorio la cobertura del tratamiento integral de los trastornos alimentarios; estableciendo al Ministerio de Salud de la Nación como autoridad de aplicación.

Que por Resolución Ministerial Nº 742 de fecha 21/05/09 se aprueban e incorporan al P.M.O al conjunto de prestaciones básicas esenciales para la cobertura de la obesidad.

Que la citada Resolución establece la obligación de la Inscripción de los Establecimientos de Salud que quieran realizar procedimientos quirúrgicos vinculados al tratamiento de la obesidad en la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud.

Que la Resolución 11 de fecha 25/08/09 de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos de este Ministerio, crea el Registro de Establecimientos de Cirugía Bariátrica en el ámbito de la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud.

Que dicha Resolución, en sus anexos I y II establece los requisitos de inscripción y el formulario de inscripción de Establecimientos de Cirugía Bariátrica.

Que a tal efecto, el Hospital Alemán Asociación Civil, sito en la calle Pueyrredón Nº 1640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentó la documentación requerida para su inscripción en el mencionado Registro, constatándose que la misma está completa.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro de Establecimientos de Cirugía Bariátrica al Hospital Alemán Asociación Civil, sito en la calle Pueyrredón Nº 1640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Nº 020.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Gabriel Yedlin.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 3167

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Determinación e ingreso del gravamen. Resolución General Nº 2011, sus modificatorias y sus complementarias. Nueva versión del programa aplicativo.

Bs. As., 18/8/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10072-19-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2011, sus modificatorias y sus complementarias, estableció las formalidades, plazos y demás condiciones que deberán observar los contribuyentes y responsables alcanzados por el impuesto a la ganancia mínima presunta, a fin de cumplir con las obligaciones de determinación e ingreso del saldo de impuesto resultante.

Que el avance alcanzado en el desarrollo de los procesos informáticos así como razones de administración tributaria hacen necesario disponer la utilización de una nueva versión del programa aplicativo para la confección de la respectiva declaración jurada.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Fiscalización y de Servicios al Contribuyente y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 19 del Título V de la Ley Nº 25.063 y sus modificaciones, por el Artículo 11 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los contribuyentes y responsables comprendidos en las disposiciones de la Resolución General Nº 2011, sus modificatorias y sus complementarias, a los fines de determinar e ingresar el impuesto a la ganancia mínima presunta, deberán utilizar el programa aplicativo denominado "GANANCIA MINIMA PRESUNTA - Versión 9.0", cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo de esta resolución general.

El referido programa se encuentra disponible en el sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar).

Art. 2º — El formulario de declaración jurada F. 715 generado por el citado programa aplicativo, se presentará mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio "web" institucional, conforme al procedimiento establecido en la Resolución General Nº 1345, sus modificatorias y complementarias.

A los fines previstos en el párrafo precedente, los responsables utilizarán la respectiva "Clave Fiscal" obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y sus complementarias.

Dicha transferencia electrónica de datos también podrá realizarse a través de las entidades homologadas a tales fines, ingresando en la página "web" del banco con el nombre de usuario y la clave de seguridad otorgados por las respectivas entidades.

El listado de entidades homologadas se podrá consultar en el sitio "web" institucional de esta Administración Federal, accediendo a (http: //www.afip.gob.ar/genericos/presentacionElectronicaDDJJ/).

Art. 3º — Apruébanse el Anexo que forma parte de esta resolución general y el programa aplicativo denominado "GANANCIA MINIMA PRESUNTA - Versión 9.0".

Art. 4º — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, y resultarán de aplicación respecto de las presentaciones de declaraciones juradas originarias o rectificativas que se efectúen a partir de dicha publicación.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3167

PROGRAMA APLICATIVO GANANCIA MINIMA PRESUNTA - Versión 9.0

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO

La generación de la declaración jurada del impuesto a la ganancia mínima presunta que deberán presentar los contribuyentes y responsables del gravamen, se efectuará en forma automática mediante un proceso que comprende desde el ingreso de datos hasta la producción del archivo a remitir y la generación del formulario de declaración jurada.

Los datos identificatorios de cada contribuyente deben encontrarse cargados en el "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 - Release 5" y, al acceder al programa, se deberá ingresar la información correspondiente para la liquidación del impuesto.

La veracidad de los datos que se ingresen será responsabilidad del contribuyente o responsable.

1. Descripción general del sistema

La función principal del sistema es generar la declaración jurada anual del impuesto a la ganancia mínima presunta, tomando en cuenta la valuación contable y los ajustes previstos por las normas legales vigentes, a los efectos de obtener la valuación fiscal.

El sistema permite ingresar los datos correspondientes a los bienes situados en el país y en el exterior, en forma separada. Además, contempla la posibilidad de informar el cómputo del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias como crédito para cancelar los anticipos y el saldo de la declaración jurada.

2. Requerimientos de "hardware" y "software"

2.1. PC con procesador de 500 MHz o superior.
2.2. Memoria RAM mínima: 128 Mb.
2.3. Memoria RAM recomendable: 256 Mb. o superior
2.4. Disco rígido con un mínimo de 10 Mb. disponibles.
2.5. "Windows" 98 o NT o superior.
2.6. Instalación previa del "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 - Release 5".

3. Metodología general para la confección de la declaración jurada

La confección del formulario de declaración jurada F. 715 se efectúa cubriendo cada uno de los campos identificados en las respectivas pantallas, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley Nº 25.063, Título V de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, sus modificaciones y sus normas reglamentarias y complementarias.

Para todos los sujetos pasivos del impuesto, excepto los comprendidos en el Artículo 2º, incisos c) y e) del Título V de la Ley Nº 25.063 y sus modificaciones, con cierres de ejercicios irregulares, la liquidación correspondiente al período complementario se identificará informando en el campo "Establecimiento" el valor 90. Los responsables sustitutos que se encuentren en la misma situación, asignarán en el campo "Establecimiento" los valores 91 a 99, en forma correlativa y progresiva.

4. Novedades respecto de la versión anterior

En esta nueva versión del programa aplicativo se incluyen las modificaciones que se indican a continuación:

a) En la pantalla "Datos de Identificación" se incorporan los siguientes campos y marcas:

1. Primer ejercicio fiscal (marcar SI o NO).
2. C.U.I.T. (si existe Empresa Antecesora y/o Absorbente).
3. C.U.I.T. (si existe Empresa Continuadora).

b) En la pantalla "Bienes en el país" se agregan/modifican los siguientes campos:

- ¿Posee bienes amparados por leyes que otorgan beneficios? (para el caso de bienes exentos).

- Total de Bienes exentos/No computables.

c) En la pantalla "Impuesto Determinado" se incorporan las siguientes tablas y campos:

- Tabla 8:

PROCEDENCIA DEL PAGO A CUENTA REORGANIZACION DE SOCIEDADES
C.U.I.T
DENOMINACION O RAZON SOCIAL
TIPO DE EMPRESA
NOMBRE DEL IMPUESTO
PERIODO FISCAL
FECHA DE PAGO
IMPORTE COMPUTADO
TOTAL PAGO A CUENTA

- Tabla 10:

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA IMPUESTO A LAS GANANCIAS
C.U.I.T.
DENOMINACION O RAZON SOCIAL
TIPO DE EMPRESA
PERIODO FISCAL
FECHA DE PRESENTACION DJ
IMPUESTO DETERMINADO
IMPORTE COMPUTADO
TOTAL PAGO A CUENTA

- Anticipos cancelados con cómputo de Bonos o Certificados Fiscales.
- Saldo a favor del contribuyente por Anticipos cancelados con Bonos o Certificados Fiscales.

d) En el formulario F. 715, se incorporaron los siguientes campos:

- Empresa Antecesora y/o Absorbente: SI o NO.
- Empresa Continuadora: SI o NO.
- Anticipos cancelados con cómputo de Bonos o Certificados Fiscales.
- Saldo a favor del contribuyente por Anticipos cancelados con Bonos o Certificados Fiscales.

Los campos mencionados en los incisos a) y c) precedentes no serán de cobertura obligatoria para las declaraciones juradas, originales o rectificativas, correspondientes a períodos fiscales anteriores a 2010.

NOTA: El sistema prevé un módulo de "Ayuda", al cual se accede con la tecla de función F1 o a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 280/2011 y 76/2011

Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el Instituto Nacional de Reaseguros Sociedad del Estado.

Bs. As., 23/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0329293/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, y la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, en su Artículo 43 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas pertenecientes al actualmente denominado MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio se ha acordado con las autoridades del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO en liquidación la suscripción de UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 43 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como Anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 43 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO en liquidación, con vencimiento el día 21 de febrero de 2012, por un monto de PESOS VALOR NOMINAL CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ V.N. 160.635.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 23 de agosto de 2011.

Forma de colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Plazo: CIENTO OCHENTA Y DOS (182) días.

Intereses: serán pagaderos al vencimiento, y se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días. La tasa de interés será la tasa nominal anual de corte de la licitación de LEBAC a tasa fija efectuada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA) a un plazo similar a un semestre, en la fecha previa más cercana a la fecha de emisión, la que asciende a ONCE COMA CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DIEZMILESIMOS POR CIENTO (11,4727%) nominal anual.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Opción de precancelación: el emisor podrá cancelar anticipadamente en forma total o parcial la Letra del Tesoro a partir del 22 de septiembre de 2011.

Titularidad: se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.).

Negociación: la Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

Art. 2º — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa — Hernán Lorenzino.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 19-08-2011

Registro Nro.				
4952498	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM ANKOLOR N 1	Autor: FRANCISCO ANTONIO PUIG DE LA FUENTE Autor: EZEQUIEL FABIAN PITLUK Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4952499	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM ANKOLOR N 1	Autor: FRANCISCO ANTONIO PUIG DE LA FUENTE Autor: EZEQUIEL FABIAN PITLUK Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4952500	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: Q ARDA TROYA	Autor: EDUARDO GUILLERMO CROOK Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4952501	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: Q ARDA TROYA	Autor: EDUARDO GUILLERMO CROOK Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4952502	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FACIL ES	Autor: EDUARDO GUILLERMO CROOK Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4952503	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FACIL ES	Autor: EDUARDO GUILLERMO CROOK Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4952504	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DONDE DESPUES	Autor: EDUARDO GUILLERMO CROOK Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4952505	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DONDE DESPUES	Autor: EDUARDO GUILLERMO CROOK Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4952506	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WELCOME	Autor: EDUARDO GUILLERMO CROOK Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4952507	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FRIENDLY FIRE	Autor: EDUARDO GUILLERMO CROOK Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4952508	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO BUDDY	Autor: EDUARDO GUILLERMO CROOK Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4952509	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTRATEGIA	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952510	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SERE	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952511	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SERE	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952512	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU TIBIO COLOR BNX	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952513	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SU TIBIO COLOR BNX	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952514	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO NO PEDI NACER BNX	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952515	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO NO PEDI NACER BNX	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952516	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN TU RESPONSO	Autor: LEONARDO ARIEL DOBAO Autor: JUAN SANTIAGO DOMINGUEZ Autor: JAVIER ROBERTO BARROZO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4952517	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ES POESIA	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Autor: ROBERTO RENE SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952518	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ES POESIA	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952519	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA RAZON QUE VINE A BUSCAR	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Autor: ROBERTO RENE SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952520	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA RAZON QUE VINE A BUSCAR	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952521	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SER	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952522	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SER	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Autor: ROBERTO RENE SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952523	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALGO QUE TE INVITE A VERME	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952524	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGO QUE TE INVITE A VERME	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Autor: ROBERTO RENE SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA

4952525	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONECTAR	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952526	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONECTAR	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Autor: ROBERTO RENE SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952527	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHICA PASTILLA	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952528	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHICA PASTILLA	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Autor: ROBERTO RENE SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952529	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOPLO	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952530	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOPLO	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952531	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANTES QUE TODO CAIGA SOBRE MI	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952532	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANTES QUE TODO CAIGA SOBRE MI	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952533	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ME PIDAS NADA	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952534	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PLAN PUEDO HACERLO	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952535	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PLAN PUEDO HACERLO	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952536	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIMPLE	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952537	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIMPLE	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952538	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ME PIDAS NADA	Autor: HECTOR ALBERTO CAMAÑO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
4952539	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PASION JUVENIL SUB 20	Autor: GABRIEL GOLDMAN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: DETRAS DE LA MUSICA DE RUBEN DARIO VEGA
4952540	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RICARDO RUBEN	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952541	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RICARDO RUBEN	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952542	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROBERTO CARLOS	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952543	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ROBERTO CARLOS	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952544	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOY INOCENTE	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4952545	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOY INOCENTE	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952546	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DON DAVID	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952547	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DON DAVID	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952548	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL YETA	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952549	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL YETA	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952550	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CEREBRUS	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952551	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CEREBRUS	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952552	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RANAS	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952553	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RANAS	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952554	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PRIMERO TE LO REGALAN	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952555	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PRIMERO TE LO REGALAN	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952556	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SALSA	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952557	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SALSA	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952558	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MOCASIN	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952580	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: 7 DIAS DOM	Director: FEDERICO AGUILAR Director: ROBERTO OSCAR FLORES Propietario: MANFLA SA
4952581	Publicación Periódica	Género: ARTISTICO	Título: UN FAULDUO	Director: NICOLAS MAXIMILIANO MOGUILEVSKY Propietario: NICOLAS MAXIMILIANO MOGUILEVSKY
4952582	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DESDE ADENTRO	Director: DANIEL ARNALDO HERRERO Propietario: TOYOTA ARGENTINA SA
4952583	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE ENFERMA	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA

4952584	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE ENFERMA	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952585	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FRANCISCO	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952586	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FRANCISCO	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952587	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO SE QUE PUEDO PERDERTE PARA SIEMPRE	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952588	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO SE QUE PUEDO PERDERTE PARA SIEMPRE	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952589	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO CUENTE TRES	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952590	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO CUENTE TRES	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952591	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMBIAME POR CALMA	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952592	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAMBIAME POR CALMA	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952593	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPACIO	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Autor: RODOLFO RICARDO MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4952594	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESPACIO	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Autor: RODOLFO RICARDO MARTINEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4952595	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUICIDIO	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952596	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUICIDIO	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952597	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALHERIDO	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952598	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIEN DECIDE CUANDO AGONIZAS	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952599	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIEN DECIDE CUANDO AGONIZAS	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952600	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN REPENTINO FIN	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952601	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALHERIDO	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952602	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MESES	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952603	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MESES	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952604	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN REPENTINO FIN	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952605	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EXTRAÑO	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952606	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EXTRAÑO	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952607	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTRATEGIA	Autor: ADRIAN JOSE NIEVAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4952608	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MARIPOSAS	Autor: PABLO DICHIERA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4952609	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MOCASIN	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952610	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PENSE QUE SE TRATABA DE CIEGUITOS	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952611	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PENSE QUE SE TRATABA DE CIEGUITOS	Autor: HUGO CIPOLATTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4952824	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ANDEN	Director: JUAN IGNACIO BASSO Propietario: JUAN IGNACIO BASSO
4952883	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REAJUSTE DE HABERES PREVISIONALES GUIA PRACTICA PROFESIONAL	Autor: MERCEDES GUADALUPE GONZALEZ Editor: ESTUDIO SA EDITORIAL
4952884	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CANSANCIO DE LOS HIJOS	Autor: MARIA MASCHERONI Editor: HILOS EDITORA ETCHECOPAR DOLORES
4952885	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: QUERIDOS MEDILOS	Autor: KARINA ELIZABETH OBERTINI Editor: R Y C EDITORA
4952886	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MANDALAS DE PRINCESAS	Autor: DANIELA VIOLI Editor: V & R EDITORAS SA
4952887	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: WHAT S UP TEACHER S GUIDE 3	Autor: SILVIA CAROLINA TIBEIRO Autor: MARIA JOSE SANCHEZ Autor: JOSE MANUEL BUESO Editor: PEARSON EDUCATION SA
4952888	Obra Publicada	Género: INFORME	Título: CONFIA SIEMPRE EN TI	Autor: ASHLEY RICE (ORIG) Traductor: MARIA CELESTE FERREIRA ALUES Editor: V & R EDITORES SA
4952889	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN REGALO PARA MI HIJA	Autor: LIDIA MARIA RIBA Editor: V & R EDITORAS SA
4952892	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ORGULLO Y PREJUICIO	Autor: JANE AUSTEN Traductor: DELIA PASINI Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4952893	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS NUEVAS TRAVESURAS DE NARICITA	Autor: JOSE BENITO MONTEIRO LOBATO Autor: PAULO BORGES Traductor: RAMON PRIETO (FALLECIDO) Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4952894	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MPGO MODELO DE PLANEAMIENTO Y GESTION ORGANIZACIONAL	Autor: ANONIMO Director: DANIEL PIQUE Editor: PCG CONSULTING SA
4952895	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LEY DE SOCIEDADES COMENTADA	Autor: SARA PATRICIA LLORENTE Editor: ESTUDIO SA EDITORIAL
4952897	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MONOTRIBUTO REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA

4952898	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESOLUCIONES TECNICAS VIGENTES FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS	Autor: RICARDO PARADA Autor: JOSE ERRECABORDE Autor: FRANCISCO CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4952904	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: GANANCIAS GANANCIA MINIMA PRESUNTA BIENES PERSONALES TRANSFERENCI DE INMUEBLES CONTRIBUCION ESPECIAL	Editor: ERREPAR SA Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA
4952905	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: DOROTEO EL DELFIN	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Autor: DAVID GROSSLEY Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4952906	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PERICLES EL PULPO	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Autor: DAVID CROSSLEY Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4952908	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CAROLO EL CABALLITO	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Autor: DAVID CROSSLEY Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4952909	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PATRICIO EL PEZ	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Autor: DAVID CROSSLEY Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4952910	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LUCRECIO EL LEON	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Autor: DAVID CROSSLEY Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4952911	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: HOMERO EL HIPOPOTAMO	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Autor: DAVID CROSSLEY Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4952913	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA FAMILIA CHINA	Autor: MARIA DEL CARMEN COLOMBO Editor: HILOS EDITORA DE DOLORES ETCHECOPAR
4952914	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA 5 UNA MATRIZ CULTURAL	Director: HORACIO SERGIO ROMAN HILLAR Director: WALTER HUGO MORONI Propietario: HORACIO SERGIO ROMAN HILLAR Propietario: WALTER HUGO MORONI
4952916	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: POSTALES DE LA HISTORIA 1866 1910 2010	Autor: JUAN CARLOS GRASSI Editor: FERIAS Y CONGRESOS SA EDITORIAL
4952917	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ELIAS EL ELEFANTE	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Autor: DAVID CROSSLEY Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4952921	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MARTINO EL MONO	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Autor: DAVID CROSSLEY Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4952922	Obra Publicada	Género: DIBUJO	Título: CAMP ROCK MI LIBRO PARA COLGAR	Autor: MARIA EUGENIA DELIA Editor: V & R EDITORAS SA
4952924	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: HADAS MI LIBRO PARA COLGAR	Autor: MARIA EUGENIA DELIA Editor: V & R EDITORAS SA
4952925	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MANNY A LA OBRA MI LIBRO PARA COLGAR	Autor: CRISTINA ALEMANY Editor: V & R EDITORAS SA
4952926	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PRINCESAS MI LIBRO PARA COLGAR	Autor: MARIA EUGENIA DELIA Editor: V & R EDITORAS SA
4952927	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: HADAS MI LIBRO PARA COLGAR	Autor: CRISTINA ALEMANY Editor: V & R EDITORAS SA
4952935	Obra Publicada	Género: DVD	Título: LOS VIDEOCLIPS DE LAS CANCIONES DE LA GRANJA	Productor: LEADER MUSIC SA Editor: LEADER MUSIC SA Director: ROBERTO DANIEL PUMAR
4952937	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SOLO ROBY	Editor: ROBERTO PASCUAL DISTEFANO
4952943	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TU GUIA DE CASAMIENTO	Autor: AYELEN VALERIA ANNESE Titular: PATRICIO JOSE MOYANO PEÑA
4952975	Publicación Periódica	Género: ARTISTICO	Título: RAJATABLA TEATRO DE RAIZ	Director: DAMIAN ALFREDO LE MOAL Propietario: DAMIAN ALFREDO LE MOAL
4952980	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ORIGAMI ARGENTINA	Autor/Titular: NOELIA AVILA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 29/08/2011 Nº 105611/11 v. 29/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL NORTE

Disposición Nº 253/2011

Modificación del Régimen de Reemplazos en Jurisdicción de la Agencia Nº 16 de la Dirección Regional Norte.

Bs. As., 23/8/2011

VISTO la Actuación SIGEA AFIP Nº 10828-38-2011 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la actuación citada en el VISTO, la Jefatura de la Agencia Nº 16 de la Dirección Regional Norte propone una modificación del Régimen de Reemplazos de la Jefatura de Agencia.

Que como consecuencia a lo requerido por Nota Nº 53/2011 (AG.16) del 28/04/2011, cuenta con la conformidad de la Dirección Regional Norte.

Que a los fines de un buen orden administrativo, resulta aconsejable unificar en una misma Disposición a todos los reemplazos de cada una de las Agencias dependientes de esta Dirección Regional Norte.

Que con motivo de esta solicitud resulta oportuno implementar esta metodología de trabajo.

Que de acuerdo con las atribuciones que le confieren la Disposición Nº 487/2007 (AFIP) del 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (Int.)
DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar la designación del Régimen de Reemplazos de Jefatura de la Agencia Nº 16 de la Dirección Regional Norte, en el orden que en cada caso se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (En orden que se indica)
AGENCIA Nº 16	* 1) SECCION RECAUDACION
	2) SECCION TRAMITES
	* 3) SECCION COBRANZAS JUDICIALES
	* 4) AGENCIA Nº 56

(*) Con funciones de Juez Administrativo.

ARTICULO 2º — Déjese sin efecto la Disposición Nro. 123/2003 (DI RNOR) del 22/09/2003, respecto de la parte correspondiente a la Agencia Nº 16, y toda aquella disposición anterior que nombrara reemplazos en la estructura de la Jefatura de la Agencia Nº 16 de la Dirección Regional Norte.

ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese a la Dirección de Personal, notifíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, publíquese y archívese. — C. P. FABIO MARCELO NAVEIRA, Director (Int.) Dirección Regional Norte, Sub. Gral. de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

e. 29/08/2011 Nº 106318/11 v. 29/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA TINOGASTA

Arts. 1013 inc. h) y 1101 Código Aduanero.

Por ignorarse domicilio se cita a las personas abajo mencionadas para que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente comparezcan a presentar su defensa y ofrecer prueba por la infracción que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (arts. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder producirá la extinción de la acción penal y la no registración de antecedentes (arts. 930/932 C.A.)

SUMARIO	CAUSANTE	DNI	INFRACC. ART.	MULTA
SA66-004/09	DE LA VEGA, Darío Ernesto	18.330.327	987 C.A.	$ 21.368,94
SA66-006/09	BUSTOS, Gerardo Antonio	22.515.069	987 C.A.	$ 2.926,22
SA66-011/09	SANTILLAN, Marcelo Eugenio	24.816.990	987 C.A.	$ 1.832,02
SA66-012/09	GIL CRUZ, Sixto	11.013.127	987 C.A.	$ 2.888,13
SA66-014/09	VILLACORTA, Ramón R.	13.107.977	987 C.A.	$ 165,21
SA66-015/09	LUDUEÑA, Ayde Julia	6.022.553	986/987 C.A.	$ 2.155,41
SA66-020/09	MERCADO, José Luis	18.563.969	987 C.A.	$ 15.134,79
SA66-021/09	TORO, Carina del Valle	30.731.169	987 C.A.	$ 1.499,92
SA66-022/09	SUAREZ, Ricardo Alberto	14.893.084	986 C.A.	$ 7.909,39
SA66-023/09	ARENAS, Rufino Marcelo	24.324.665	987 C.A.	$ 2.427,56

Fdo.: CARLOS GABRIEL ARRIBILLAGA, Administrador, División Aduana Tinogasta.

e. 29/08/2011 Nº 105924/11 v. 31/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CALETA OLIVIA

Arts. 1101/1004 y 1013, inc. h), Ley 22.415.

Atento ignorarse su domicilio se cita al Sr. NELSON AILLON MARTINEZ, de nacionalidad boliviano, CI 3.906.939, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a la sede de esta Aduana Caleta Olivia sita en calle 9 de Julio Nº 390 de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, a fin de presentar defensa y ofrecer la prueba pertinente en el Sumario Contencioso SC-087-6-2011/1 que se le sigue por la presunta comisión de la infracción al art. 986 del Cód. Aduanero; caso contrario será declarado rebelde (Art. 1105 C.A.). ASIMISMO SE LE HACE SABER: 1) Que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la misma, donde quedará notificado de las Resoluciones y Providencias que en adelante se dicten (Arts. 1004 y 1013 g del C.A.). 2) Que si antes del vencimiento del plazo acordado deposita en autos la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES con 37/100 ($ 1423,37) y ABANDONA LA MERCADERIA A FAVOR DEL ESTADO NACIONAL, se declarará extinguida la acción penal aduanera sin registrar el antecedente (Arts. 930/31/32 del Cód. Aduanero).

Ing. DANIEL A. ZACHER ACOSTA, Administrador (Int.) Aduana Caleta Olivia.

e. 29/08/2011 Nº 106079/11 v. 29/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Jorge Argentino YZAGUIRRE (L.E. Nº 8.150.273), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 17 de agosto de 2011. — Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 29/08/2011 Nº 103522/11 v. 31/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415).

Se le hace saber que en la actuación Nº 12192-969-2008, que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación Nº 3, se ha dictado la Resolución DE PRLA Nº 8091/10 y que a continuación se transcriben sus partes más importantes: “Buenos Aires, 28/10/10, ARTICULO 1º: CONDENAR a GUAYRA AGRUPACION DE COLABORACION (C.U.I.T. 30-68832197-9) por presunta infracción al art. 954 ap. I inc. c) del Código Aduanero con relación a la mercadería documentada en función de la DJVE Nº 04 001 DJVE 001733 Z, al pago de una multa que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4938,88), de conformidad con lo normado en el art. 1112 inc. a) del citado cuerpo legal y a mérito de los considerandos que anteceden... ARTICULO 2º: FORMULAR CARGO por la multa impuesta en el artículo 1º e INTIMAR a su cancelación en los términos de los arts. 924 y ccs. del C.A... ARTICULO 4º: REGISTRESE. NOTIFIQUESE a la parte lo resuelto, firme o consentido pase a la Secretaría de Actuación Nº 6 a los fines de su ejecución. Fecho a la DIVISION REGISTRO DE EXPORTACION y a la Sección Cancelación de Cargos y Deudas y Control de Recaudación. FECHO, con las debidas constancias, y de no restar ulterior trámite, al ARCHIVO, por finiquitadas. Fdo.: EDGARDO R. PAOLUCCI, Firma Responsable, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Dra. MARIA LAURA RODRIGUEZ, Firma Responsable, Div. Secretaría de Actuación Nº 3.

e. 29/08/2011 Nº 107551/11 v. 29/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Arts. 1013, inc. “h”, y 1105).

Por ignorarse el domicilio, se hace saber a las firmas importadoras que más abajo se mencionan, que se ha declarado la REBELDIA de las mismas, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero y que deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, conforme lo previsto por el artículo 1001 del citado texto legal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en dichos estrados donde quedarán notificadas las sucesivas providencias y/o resoluciones que se dicten. Fdo.: PAULA LORENA DIASPRO, Abogada, Firma Responsable (Int.) Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Fecha del auto que declara la rebeldía y su ampliatorio
608514-975-2005	LANCI IMPRESORES S.R.L. (CUIT 30-55628466-7)	31/05/2011 y 23/08/2011
608514-7-2005	LANCI IMPRESORES S.R.L. (CUIT 30-55628466-7)	02/06/2011 y 23/08/2011

e. 29/08/2011 Nº 107640/11 v. 29/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 120/2011

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. E) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Río Gallegos.

Bs. As., 19/8/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 15297 - 80 - 2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Río Gallegos solicita la designación de Agentes Notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Río Gallegos, a los agentes Juan Ernesto PROVOSTE (Legajo Nº 84.977/78 - D.N.I. Nº 28.156.549) y Johanna Andrea PEREZ (Legajo Nº 84.968/74 - D.N.I. Nº 28.696.336).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva, AFIP.

e. 29/08/2011 Nº 106407/11 v. 29/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 119/2011

Designación de Agentes Notificadores. Artículo 100, inc. e) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 11/8/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11468 - 38 - 2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Comodoro Rivadavia solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10

de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) de fecha 13 de Septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnanse como Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia a los agentes Marcela Alejandra BARROS (D.N.I. Nº 20.844.369 - Legajo Nº 34.192/00); Gerardo Andrés COCHA (D.N.I. Nº 23.439.705 - Legajo Nº 73.143/96), José Oscar MAZA (D.N.I. Nº 18.370.202 - Legajo Nº 38.098/02), María de las Mercedes GONGORA (D.N.I. Nº 20.844.394 - Legajo Nº 37.754/89), Jacqueline Emilia PIERCE (D.N.I. Nº 18.405.194 - Legajo Nº 38.375/86), Adriana Ymilda ROLDAN (D.N.I. Nº 30.394.371 - Legajo Nº 41.881/37), Adriana Nelda Teresita ALTAMIRANO (D.N.I. Nº 13.726.112 – Legajo Nº 73.047/27), Gastón Carlos FIGUERAS (D.N.I. Nº 20.278.374 - Legajo Nº 73.219/39), Pablo René ARIAS (D.N.I. Nº 25.212.190 - Legajo Nº 73.060/66), Aldenio Amorín RAMIREZ (D.N.I. Nº 14.757.369 - Legajo Nº 73.963/05), Mayra Lorena PRONOTTI (D.N.I. Nº 22.209.178 - Legajo Nº 73.419/55), Luis Agustín VALDEZ (L.E. Nº 7.615.923 - Legajo Nº 22.892/59), Silvina Mariela PEDROZO (D.N.I. Nº 29.239.050 - Legajo Nº 73.396/09), Gabriela Yolanda HELGUERO (D.N.I. Nº 28.558.463 - Legajo Nº 73.272/27) y Edgar Rubén MERCADO (D.N.I. Nº 22.184.199 - Legajo Nº 73.352/16).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 29/08/2011 Nº 106408/11 v. 29/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición N° 44/2011

S/Modificación de Régimen de Reemplazos de la Dirección Regional Salta.

Bs. As., 19/8/2011

VISTO, la actuación SIGEA Nº 11053-45-2011 del registro de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Dirección Regional Salta propone la modificación, por razones de índole funcional, del Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimento de su Director.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello:

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencias o impedimento del director de la Dirección Regional Salta, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
	(en el orden que se indica)
DIRECCION REGIONAL SALTA	DIVISION FISCALIZACION Nº 1
	DIVISION FISCALIZACION Nº 2

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO D. GATTI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 29/08/2011 Nº 106412/11 v. 29/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE COLON - ENTRE RIOS

Colón, 12/8/2011

"Se cita a las personas detalladas al pie del presente para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que se especifican, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción al/los Art/s. Indicados correspondientes a la Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal. Se hace saber que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no se registrará como antecedente (Arts. 930/932 del C.A.)". Firmado: ALCIDES JOSE FRANCIA, Administrador (Int.) Aduana de Colón, Dirección Regional Aduanera La Plata, Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 - Colón, Entre Ríos.

APELLIDO Y NOMBRE	SC13 Nº	ARTS.	MONTO MULTA.
QUINTANA, NILDA, C.I.U. Nº 1.963.600-2	054/2008	979 C.A.	$ 4.189,00
GONZALEZ GRIFFIN, LUIS C.I.U. 2.510.917-8	007/2011/4	979 C.A.	$ 6.645,00

e. 29/08/2011 Nº 105940/11 v. 29/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE COLON - ENTRE RIOS

Colón, 12/8/2011

"COLON, 22 de marzo de 2011.- VISTO; lo actuado notifíquese y hágase saber a: Robert Javier ETCHENIQUE SOSA, C.I.U. Nº 3.336.407-9, con domicilio en calle Herrera y Benito Chain — PAYSANDU-—República Oriental del Uruguay-, a los efectos de que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios contados desde la fecha de su notificación comparezca en el Sumario Contencioso SC13/086/2010, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción Art. 947 de la Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del Código en aplicación. Asimismo hágase saber que el importe del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, asciende a PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 11.232,00)". Firmado: ALCIDES JOSE FRANCIA, Administrador (I) Aduana de Colón, Dirección Regional Aduanera La Plata, Aduana de Colón, sita en Alejo Peyret 114 - Colón - Entre Ríos".

e. 29/08/2011 Nº 105947/11 v. 29/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE COLON - ENTRE RIOS

Colón, 12/8/2011

COLON, 15 de Marzo de 2011.- VISTO; lo actuado notifíquese y hágase saber a: Diego Alejandro QUIROGA RODRIGUEZ, C.I.U. Nº 3.916.759-0, con domicilio en calle Austria Nº 2415 - Barrio Cerro - MONTEVIDEO - (ROU), a los efectos de que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios contados desde la fecha de su notificación comparezca en el Sumario Contencioso SC13/072/2009, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunto delito de Contrabando Calificado de Importación (Arts. 864, Inc. d), 866, 2º Párrafo y 871 de la Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del Código en aplicación. Asimismo se hace saber que el Valor en Plaza de la mercadería en cuestión, asciende a PESOS SESTECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 776.008,50). Firmado: ALCIDES JOSE FRANCIA, Administrador (I) Aduana de Colón, Dirección Regional Aduanera La Plata, Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 - Colón Entre Ríos.

e. 29/08/2011 Nº 105950/11 v. 29/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE COLON - ENTRE RIOS

Colón, 12/8/2011

"COLON, 10 de junio de 2011.- VISTO; lo actuado notifíquese y hágase saber a: Pablo Daniel FERNANDEZ ALVES, C.I.U. Nº 3.910.888-1, con domicilio en calle Charrúa Nº 2232 Pieza Nº 13 -Esquina Límite Este —PAYSANDU— (ROU), a los efectos de que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios contados desde la fecha de su notificación comparezca en el Sumario Contencioso SC13/082/2009, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunto delito de Contrabando Calificado de Importación (Arts. 864 Inc. d), 866 2º Párrafo y 871 de la Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del Código en aplicación. Asimismo se hace saber que el Valor en Plaza de la mercadería en cuestión, asciende a PESOS NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 914.445,68)". Firmado: ALCIDES JOSE FRANCIA, Administrador (I) Aduana de Colón, Dirección Regional Aduanera La Plata, Aduana de Colón, sita en Alejo Peyret 114 – Colón – Entre Ríos.

e. 29/08/2011 Nº 105953/11 v. 29/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE COLON - ENTRE RIOS

Colón, 12/8/2011

COLON, 28 de febrero de 2011.- VISTO; lo actuado notifíquese y hágase saber a: Liber Emiliano CESPEDES ACOSTA, C.I.U. Nº 4.474.018-7, con domicilio en calle Claudio Petolomeo Nº 630 - Bº LAS CABAÑAS - MONTEVIDEO (ROU), a los efectos de que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios contados desde la fecha de su notificación comparezca en el Sumario Contencioso SC13/063/2009, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunto delito de Contrabando Calificado de Importación (Arts. 864 Inc. d), 866 2º Párrafo y 871 de la Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del Código en aplicación. Asimismo se hace saber que el Valor en Plaza de la mercadería en cuestión, asciende a PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 122.940,67)". Firmado: ALCIDES JOSE FRANCIA, Administrador (I) Aduana de Colón, Dirección Regional Aduanera La Plata, Aduana de Colón, sita en Alejo Peyret 114 - COLON - ENTRE RIOS.

e. 29/08/2011 Nº 105957/11 v. 29/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE COLON - ENTRE RIOS

Colón, 12/8/2011

"COLON, 24 de septiembre de 2009. VISTO; el estado de las presentes actuaciones —SC13/028/2009 - SIGEA Nº 12459-919-2007— y atento que el imputado no se ha presentado a contestar la vista oportunamente conferida, como así también no constituyó domicilio en el radio urbano de esta Aduana, la Instrucción Resuelve: Declarar en REBELDIA a: Mauro Fabián CABRERA, C.I.U. Nº 3.690.439-9, cuyos datos y demás circunstancias personales obran en autos, en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415), y por constituido su domicilio a los efectos de esta actuación en esta sede Aduanera, en que quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, de conformidad a lo establecido en los Arts. 1004 y 1013 inc. g) del citado texto

legal. NOTIFIQUESE por Sección Sumarios". Firmado: ALCIDES JOSE FRANCIA, Administrador (Int.) Aduana de Colón, Dirección Regional Aduanera La Plata, Aduana de Colón, sita en Alejo Peyret 114 - Colón - Provincia de Entre Ríos.

e. 29/08/2011 Nº 105961/11 v. 29/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se notifica a la persona detallada más abajo que atento la no comparencia de la misma en el término conferido para contestar la vista, se la declara REBELDE en los términos del art. 1105 de la Ley 22.415, y la no constitución de domicilio en el radio urbano de esta Aduana CONSIDERESE CONSTITUIDO el mismo en esta Oficina Aduanera donde será notificado de todas las providencias y resoluciones que se dictaren - Arts. 1004 y 1013 inc. g) de la Ley 22.415.

SA26 Nº	INTERESADO	INFRACCION
55/09	CHEN TIAMBAO (PAS. 11124079)	Arts. 986 y 987 Ley 22.415

Firmado: BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (i) de la Aduana de Gualeguaychú. Aduana de Gualeguavchú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 29/08/2011 Nº 106049/11 v. 29/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013, inc. h), del C.A. Que quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería detallada en la presente los que podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada por la legislación vigente dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A., previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá de oficio a destinar las mercaderías involucradas. A los efectos indicados, los interesados deberán presentarse en la División Aduana de Paraná sita en Güemes S/Nº Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos. Fdo.: RODOLFO HUGO CAMPAGNARO, Administrador (I), Aduana de Paraná.

Actuación	Consignado	Descripción de la Mercadería
12507-096-2011	HECTOR GIRAUDO (EMS EE368778794 CN)	- DOS (2). FRASCOS GLUCOSA EN POLVO. NUEVO. PROCED. CHINA.
12507-099-2011	EMANEL DEGENHADT (SIMPLE Nº 343)	- UN (1). CUCHILLO DE SUPERVIVENCIA. NUEVO. MARCA COLD STEEL. PROCED. USA
12507-158-2011	EXEQUIEL VERON (ENDA CM 107126502 AR)	- ONCE (11) BOTELLAS CERVEZA 330ML. PROCED. NUEVA ZELANDA.
12507-159-2011	GONZALO PERLO (EMS EE 279950985 AR -99)	- CINCO (5) CABLES VARIOS PARA INTERFACE ELECTRONICA. NUEVOS. PROCED. CHINA. -UN (1) CD PROGRAMA PSA EVOLUTION. NUEVO. PROCED. CHINA.
12507-160-2011	RODOLFO GANDINO (RD 663701788 AR)	- TRES (3) SOBRES SEMILLAS VARIAS. PROCED. FRANCIA.
12507-161-2011	EDGARDO DANIEL GONZALES (EMS 816361)	- UN (1) SET DE AGUJAS. NUEVO. PROCED. AUSTRALIA. -UN (1) SET DE ALFILERES. NUEVO. PROCED. AUSTRALIA. -DOS (2) GORROS DE TELA ADULTO TIPO MARINERO. NUEVO. PROCED. AUSTRALIA. NUEVO. PROCED. AUSTRALIA. -DOS (2) SET DE LAPICES * 6 UNIDADES. NUEVO. PROCED. AUSTRALIA. -UN (1) BRUJULA MECANICA CHICA DE METAL. NUEVO. PROCED. AUSTRALIA. - DOS (2) FOCOS ALOGENOS. NUEVO. PROCED. AUSTRALIA. -CUATRO (4) PARES DE MEDIAS DE ALGODÓN. NUEVO. PROCED. AUSTRALIA. -DOS (2) CAJAS DE SAQUITOS DE TE. NUEVO. PROCED. AUSTRALIA. - DOS(2) CARTERAS DE CUERO PARA DAMA. NUEVO. PROCED. AUSTRALIA. -DOS (2) CAMISOLAS PARA DAMA. NUEVO. PROCED. AUSTRALIA. -UN(1) JUGUETE CANGURO CHICO. NUEVO. PROCED. AUSTRALIA. -UNA (1) CAMISA MANGA LARGA HOMBRE. NUEVO. PROCED. AUSTRALIA. -CUATRO (4) ANTEOJOS PARA SOL NUEVO. PROCED. AUSTRALIA. -DOS (2) ROLLITO DE TIRA DE ABROJO PARA COSTURA. NUEVO. PROCED. AUSTRALIA. -UN (1) ROOLLITO DE ELASTICO PARA COSTURA. NUEVO. PROCED. AUSTRALIA.
12507-194-2011	GUILLERMO GETTIG. (RD 663181243 AR)	- TRES (3) FILTROS PARA COMPUTADORAS (TAPA DE COOLER).NUEVO. PROCED. HONG KONG. -DOS (2) DIFUSORES DE CALOR PARA MEMORIAS DE COMPUTADORAS. NUEVO. PROCED. HONG KONG. - TRES (3) VENTILADORES PARA COMPUTADORAS (COOLER). NUEVO. PROCED. HONG KONG.
12507-194-2011	SEBASTIAN RIVAS (RD 662575638 AR)	- DOS (2) CONTROLES MANUALES PARA PLAYSTATION 3. NUEVO PROCED. HONG KONG
12507-194-2011	WALBERTO FERRARI (RD 155854094 AR)	- Un (1) CASSETTE DE VIDEO. NUEVO PROCED. HOLANDA
12507-194-2011	NORA STAGNARO (E/V SIMPLE Nº 128)	- Cuatro (4) CD- SOFTWARE DE THOMPSON MICROMEDEX. NUEVO. PROCED. USA.
12507-194-2011	(ERIOCHEM) ANTONIO O. BOUZADA (EE 273694017)	- Un (1) CD- PROGRAMA "ASTM" NUEVO. PROCED. HONG KONG.

e. 29/08/2011 Nº 106055/11 v. 29/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO

Código Aduanero Ley 22.415 y sus modif. Artículo 1105

Ref. ACTUACION 12795-137-2009 SC 67-061/09

En la actuación de referencia se informa que se dictó la Disposición Nº 352/11 (AD USHU) que en su parte dispositiva dice lo siguiente: "USHUAIA, 13 de junio de 2011. LA ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE USHUAIA DISPONE: ARTICULO 1º.-CONDENAR al ciudadano extranjero LOEWY TOOD, nacido en Afganistán – Pasaporte Nº 454962335, con paradero desconocido; a la pena de multa de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 18.482,00) respecto de la conducta que se le imputara en este obrado, prevista y penada por el artículo 970 apartado 1) de la Ley 22.415 y su modificatoria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1122 del citado texto legal.

ARTICULO 2º.- IMPONER la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 47/100 (U$S 4853,47) en concepto de tributos resultantes bajo apercibimiento de los arts. 792, 794 y 799 del Código Aduanero.

ARTICULO 3º.- DISPONER el COMISO de la mercadería involucrada en orden a lo establecido en el art. 970 apartado 2 del código ritual.

ARTICULO 4º.- Por la oficina Administrativa REGISTRESE. Notifíquese. Emitida la comunicación de práctica al Registro General de Infractores y no existiendo trámites ulteriores por la Sección Sumarios archívese por finiquitado.- DISPOSICION Nº 352/2011 (AD USHU) Firmado: GLADYS SANABRIA, Administradora, Aduana de Ushuaia.

e. 29/08/2011 Nº 106058/11 v. 29/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO

Código Aduanero Ley 22.415 y sus modif. Artículo 1105

Ref. ACTUACION 12795-264-2009 SC 67-043/10

En la actuación de referencia se informa que se dictó la Disposición Nº 350/11 (AD USHU) que en su parte dispositiva dice lo siguiente: "USHUAIA, 13 de junio de 2011. LA ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE USHUAIA DISPONE: ARTICULO 1º.-CONDENAR a MARCOVICH MARIA ROSA, DNI 24.781.778 a la pena de multa de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 54/100 ($ 6684,54) y al comiso IRREDIMIBLE de la mercadería en trato por la infracción a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero; y cuyo pago se intima bajo apercibimiento de aplicar a su respecto los términos del artículo 1122 y s.s. del citado texto legal. ARTICULO 2º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firme y consentida remítanse antecedentes al Registro de Infractores. Dése copia del presente decisorio a la Sección Resguardo conforme lo ordenado en el artículo 1º. Cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 350/2011 (AD USHU) Firmado: GLADYS SANABRIA, Administradora, División Aduana de Ushuaia.

e. 29/08/2011 Nº 106052/11 v. 29/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO

Código Aduanero Ley 22.415 y sus modif. Artículo 1105

Ref. ACTUACION 12803-33-2010 SC 67-032110

En la actuación de referencia se informa que se dictó la Disposición Nº 351/11 (AD USHU) que en su parte dispositiva dice lo siguiente: "USHUAIA, 13 de junio de 2011. LA ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE USHUAIA DISPONE: ARTICULO 1º. - CONDENAR al Sr. CARLOS ALBERTO TODOROVICH, DNI 27.755.176 al pago de una multa que asciende a la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DOCE con 3/100 ($ 3.312,003) y al comiso IRREDIMIBLE de la mercadería en trato por la infracción a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero; y cuyo pago se intima bajo apercibimiento de aplicar a su respecto los términos del artículo 1122 y s.s. del citado texto legal. ARTICULO 2º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firme y consentida remítanse antecedentes al Registro de Infractores. Dése copia del presente decisorio a la Sección Resguardo conforme lo ordenado en el artículo 1º. Cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 351/2011 (AD USHU) Firmado: GLADYS SANABRIA, Administradora, División Aduana de Ushuaia.

e. 29/08/2011 Nº 106045/11 v. 29/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Ley 22.415, Art. 1013, Inc. H.

Por ignorarse el domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyo expediente tramita en la Secretaría Nº 4 - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Asimismo, visto el importe de los tributos reclamados en autos, se hace saber a la firma importadora que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la ley 25.561 le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 8 y 4 del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el CER, ello sin perjuicio de aplicar el interés previsto en el art. 794 del C.A. para el caso de no efectuarse el pago en el plazo allí establecido. Fdo.: Abog. PAULA L. DIASPRO, Firma Responsable (int.), Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expte.	Imputado	CUIT	Infracción Cod. Aduanero	Multa	Tributos
12039-1635-2007	AGROCAM SRL	30-68791186-1	970	$ 2420,06.-	$ 6655,30.-
12039-1567-2007	HARMAN MOTIVE ARGENTINA SA	30-69293414-4	970	$ 1773,08.-	$ 4153,98.-
12039-1613-2007	E.M.E. SRL	30-60186711-3	970	$ 23821,30.-	$ 79988,47.-
12039-949-2008	DIPPACK S.A.	30-64438528-7	970	$ 25800,36.-	$ 73842,83.-
12039-1514-2007	ANTONIO BARILLARI SACIFIA	33-52201055-9	970	$ 4392,85.-	$ 11141,77.-
12039-1530-2007	LABORATORIOS AGROVETERINARIOS SA	30-57013749-9	970	$ 9773,57.-	$ 38432,93.-

Dra. JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.), Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 29/08/2011 Nº 107633/11 v. 29/08/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

Disposición Nº 221/2011

Bs. As., 19/8/2011

VISTO el artículo Nº 72 de la Ley 19.945 y la Resolución Nº 0492/2011 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución mencionada en el visto dispone el monto del viático a otorgar a las autoridades de mesa que ejerzan tales cargos en las elecciones primarias y nacionales.

Que la Justicia Nacional Electoral debe informar la nómina de personas que participaron de actividades de capacitación a los efectos de asignar el suplemento correspondiente a la asignación ordinaria.

Que resulta conveniente encomendar al Correo Oficial de la República Argentina, la individualización de las personas que suscriben la documentación de mesa que las acredita para el pago de las sumas que correspondan en cada caso y el respectivo pago.

Que a los efectos de afrontar el pago de los viáticos y suplementos por capacitación resulta procedente transferir al Correo Oficial de la República Argentina la suma necesaria para el pago del total de los viáticos de las personas designadas y parcialmente, el suplemento por capacitación contenido en la norma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación del artículo 6º de la Resolución 0492/2011.

Por ello,

EL DIRECTOR
NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Transfiérase al Correo Oficial de la República Argentina S.A. la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA ($ 36.954.630.-) a los efectos de liquidar y pagar los montos que en cada caso correspondan a las personas que acrediten haber cumplido las funciones de autoridad de mesa electoral en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias celebradas el 14 de agosto último.

ARTICULO 2º — Apruébese la tabla de aportes por distrito que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 3º — El Correo Oficial de la República Argentina S.A. procederá en forma inmediata al pago íntegro a las personas con derecho a ello, hasta la suma mencionada en el Artículo 1º de la Presente Disposición.

ARTICULO 4º — En caso que de la liquidación final resultasen remanentes se aplicarán al pago de similares prestaciones en ocasión de las elecciones nacionales a celebrarse el 23 de octubre próximo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

DISTRITO	Mesas	Nº de aut. de mesa	$ primera vuelta	$ adicional por capacitación	$ Total
CNE	212	424	84.800	6.360	91.160
BUENOS AIRES	31.519	63.038	12.607.600	945.570	13.553.170
CIUDAD AUTONOMA	7.189	14.378	2.875.600	215.670	3.091.270
CATAMARCA	823	1.646	329.200	24.690	353.890
CHACO	7.564	15.128	3.025.600	226.920	3.252.520
CONSULADO	2.082	4.164	832.800	62.460	895.260
CORDOBA	2.258	4.516	903.200	67.740	970.940
CORRIENTES	1.084	2.168	433.600	32.520	466.120
ENTRE RIOS	2.792	5.584	1.116.800	83.760	1.200.560
FORMOSA	1.137	2.274	454.800	34.110	488.910
JUJUY	1.464	2.928	585.600	43.920	629.520
LA PAMPA	762	1.524	304.800	22.860	327.660
LA RIOJA	778	1.556	311.200	23.340	334.540
MENDOZA	3.716	7.432	1.486.400	111.480	1.597.880
MISIONES	2.109	4.218	843.600	63.270	906.870
NEUQUEN	1.260	2.520	504.000	37.800	541.800
RIO NEGRO	1.312	2.624	524.800	39.360	564.160
SALTA	2.494	4.988	997.600	74.820	1.072.420
SAN JUAN	1.410	2.820	564.000	42.300	606.300
SAN LUIS	989	1.978	395.600	29.670	425.270
SANTA CRUZ	759	1.518	303.600	22.770	326.370
SANTA FE	7.249	14.498	2.899.600	217.470	3.117.070
SANTIAGO DEL ESTERO	1.849	3.698	739.600	55.470	795.070
TIERRA DEL FUEGO	302	604	120.800	9.060	129.860
TUCUMAN	3.040	6.080	1.216.000	91.200	1.307.200
Total	85.941	171.882	34.376.400	2.578.230	36.954.630

e. 29/08/2011 Nº 106303/11 v. 29/08/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Resolución Nº 2253/2011

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente RNP Nº S02:00002129/2011, la Ley Nº 17.671, el Decreto Nº 2018/92, las Resoluciones RNP Nº 1471/2009 y Nº 2245 /2011, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 17.671, el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS es competente para percibir las tasas correspondientes por la prestación de los servicios que efectúa.

Que en consecuencia, y atento a lo establecido en el Decreto Nº 2018/92, el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS se encuentra facultado a percibir las tasas establecidas para el otorgamiento de documentos, certificaciones, testimonios, reproducciones o información, a través de boletas prenumeradas o de cualquier otro método que la evolución tecnológica permita aplicar dentro del citado Organismo.

Que asimismo, el artículo 3º del Decreto citado, autoriza a la Dirección Nacional del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a dictar los actos administrativos pertinentes, a los fines de establecer los procedimientos que posibiliten la aplicación del Sistema de Recaudación.

Que por otra parte, la Resolución RNP Nº 1471/2009 estableció el nuevo Sistema de Recaudación en todo el ámbito del territorio nacional.

Que por Resolución RNP Nº 2245/2011 se establece la suma de pesos quinientos ($ 500,00) como arancel adicional a aplicar a aquellos trámites de Pasaportes de servicio express.

Que resulta necesario acordar una comisión a favor de las DIRECCIONES GENERALES de REGISTRO CIVIL y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS de las PROVINCIAS por cada trámite de pasaporte express tomado en oficinas dependientes de las mismas.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE TECNICA JURIDICA.

Que la presente medida se dicta conforme lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley Nº 17.671.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establécese en PESOS CIEN ($ 100,00) la comisión a percibir por las DIRECCIONES GENERALES PROVINCIALES por cada trámite de pasaporte express gestionado en oficinas habilitadas dentro de sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 2º — La presente medida será refrendada por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y por la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA.

ARTICULO 3º — Por el Departamento Secretaría General dependiente de la Dirección General Técnica Jurídica, regístrese y comuníquese a las DIRECCIONES GENERALES.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. MORA ARQUETA, Directora Nacional, Registro Nacional de las Personas.

e. 29/08/2011 Nº 107147/11 v. 29/08/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Jorge Andrés GARCIA (D.N.I. Nº 26.096.165) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.550/08, Sumario Nº 4393, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/08/2011 Nº 105760/11 v. 02/09/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Marcos Dario DIAZ (D.N.I. Nº 14.484.125) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 36.521/04, Sumario Nº 4401, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/08/2011 Nº 105765/11 v. 02/09/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor EMILIO PEDRO DORIRO (DNI 11.991.756) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 37022/03, Sumario Nº 4152, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/08/2011 Nº 105768/11 v. 02/09/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 1129, Expediente Nº 100.495/04, caratulado “Ex Sociedad Anónima del Atlántico Compañía Financiera”, que, mediante Resolución Nº 220 de fecha 08/7/11, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer a la Sra. Susana Verónica LAURIA (D.N.I. Nº 11.383.967) multa de $ 680.000 (pesos seiscientos ochenta mil) e inhabilitación por 3 (tres) años, en los términos del art. 41, incs. 3 y 5, de la Ley Nº 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación “B” 9239 del 8/4/2008 - B.O. del 2/5/2008 - Sección 3 (antes Comunicación “A” 4006 del 26/8/2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. En ambos casos deberá concurrir a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación deberá cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, cuyo escrito deberá dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — ROBERTO L. ALBERICI, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros - Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/08/2011 Nº 105779/11 v. 31/08/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Raúl Fernando LOSANO (D.N.I. Nº 10.333.803) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.528/07, Sumario Nº 4299, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/08/2011 Nº 105782/11 v. 02/09/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Marc Emmanuel Vives (D.N.I. Nº 93.579.344) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos –Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios-, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.625/07, Sumario Nº 4137, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios a/c Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/08/2011 Nº 105785/11 v. 02/09/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor CURA Pedro Padua (D.N.I. Nº 5.446.626), en el Sumario Nº 1071, Expediente Nº 100.303/03, caratulado “Ex Banco de la Edificadora de Olavarría Sociedad Anónima” que, por auto del 20.07.2011, se dispuso el cierre del período de prueba. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — MARIA C. GARCIA, Analista Sr. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO L. ALBERICI, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros - Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/08/2011 Nº 105795/11 v. 31/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300.- TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20040869353	ROLDAN MABEL ETEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20050147925	FIORINI ERNESTO EVARISTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20063525376	QUIRELLI RAUL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20086257042	ISUARDI HECTOR OSCAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20101059384	LEUTHARD ALDO JUAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20160740311	FOUQUET ARIEL ENRIQUE HERMINIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20161612767	OBEJERO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20162220978	RIBBA RUDY RAUL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20218085041	BERGONZI ARIEL JOSE	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20224826770	FUENTES PABLO FABIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20240937116	HARCI CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20282417864	BRUS DIEGO GUILLERMO	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27137525491	BERTI ADRIANA ISABEL	Art: 40 Inciso/s: b)- An. VI B.3
27162299218	DEL BOCA MARIA CECILIA	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30707290605	LOS ALGARROBOS GRANDES S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708660171	MARTIN MIGUEL ANGEL Y DAVID SUSANA DELFINA	Art: 40 Inciso/5: b)-An. VI B) 8.
30709219126	HERCRIS S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709499471	IRALDI JORGE A.; IRALDI ROBERTO; IRALDI GUILLERMO Y	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B) 8.
30709994308	KRIGER JOSE Y KRIGER PABLO S.H	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30710198302	EL OSO INVERSORA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710221223	PETERSON CONTROL UNION ARGENTINA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710281382	LOS PRINCIPIOS SRL	Art: 40 Inciso/s: b)- An. VI B.13
30710749481	CLAPA POLO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711100047	FIDEICOMISO AGRICOLA BIGÜÁ 1	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33709667489	ROSTIROLLA CRISTIAN EDUARDO ROSTIROLLA LUIS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30526655709	UNION AGRICOLA DE LEONES SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.

Cont. Púb. WALTER DAVID D’ANGELA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 29/08/2011 Nº 108045/11 v. 29/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300.- TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20082939440	NOVARA LUIS ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20136052757	ARDILES OSCAR EDGARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20164249957	OLVEIRA CESAR RAFAEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23240880369	CALVO MAURICIO FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30589336131	LOS CINCO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30702016645	RINCON ROSARIO SRL	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.13
30706047847	THE MOUTH S.R.L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 17., b)-An. VI: B) 9.

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30710666012	COOPERATIVA DE TRABAJO AGUILA BLANCA LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: b)- An. VI B) 12.
33710896599	SOL DE OTOÑO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 14., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 7.

Cont. Púb. WALTER DAVID D'ANGELA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 29/08/2011 Nº 108066/11 v. 29/08/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de zapallo (Cucurbita moschata Duch.) de nombre DORADO INTA - MAPO obtenida por la Estación Experimental Agropecuaria La Consulta INTA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGOPECUARIA (INTA).

Representante Legal: María Elena RAGONESE.

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo José PICCOLO.

Fundamentación de novedad: DORADO INTA - MAPO es un nuevo cultivar de zapallo tipo comercial Anco o anquito. Se diferencia de FRONTERA INTA y de CUYANO INTA por poseer plantas de tamaño intermedio (FRONTERA INTA presenta una guía principal más larga y CUYANO INTA más corta, que DORADO INTA - MAPO). Los frutos son de color exterior crema castaño homogéneo (mientras que los de FRONTERA INTA y CUYANO INTA poseen tenues bandas irregulares de coloración más clara).

Fecha de verificación de estabilidad: 09/11/2009.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. ULISES ERNESTO MITIDIERI, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 29/08/2011 Nº 106098/11 v. 29/08/2011

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

El ENTE REGULADOR DE AGUA DE AGUA Y SANEAMIENTO notifica, conforme lo establecido en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1881/91) a los titulares de los Reclamos formulados ante el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) que se consignan en el siguiente listado, del Decreto N° 1559 del Poder Ejecutivo Nacional dictado el 21 de octubre de 2010, en el Expediente N° 15821/06, que dispuso "ARTICULO 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto N° 2047 de fecha 26 de noviembre de 2008 por el cual se rechazó el recurso de alzada en subsidio del de reconsideración interpuesto contra la Resolución Nº 244 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS)"

Nº RECLAMO	Nombre y apellido
47672	Silvia Policastro - Consorcio Rivadavia 7063 Capital Federal
53567	Rosa Grau - Consorcio Av. Gral. Paz 6750/2/4/6 Capital Federal
52720	Ricardo Do Campo
54761	Oscar Couso Consorcio Paysandú 1570/74 Capital Federal
55491	María de Zeballos - Consorcio Pareja 2302 Capital Federal
46948	Marcelo Malacari - Consorcio Almafuerte 673/655/635 Capital Federal
63006	Leonardo Betancort
48411	Juan Palo Díaz
46127	José Oscar Pereira Rodríguez
48834	Jorge Reusmann - Consorcio Maipú 359 Capital Federal
49521	Jorge Gugliotо y Asociados Av. Martín García 759/61 Capital Federal
52940	Héctor Rímoli
49961	Graciela Scheiner
54491	Graciela Rubio
54771	Gladys Esther Sánchez
54803	Félix M. Alvarez - Consorcio Bauness 175 Capital Federal
48662	Edgardo Sacgnetti - Alberto Gómez
56289	Daniel Abasolo
58431	Angel Mancini y otros
49592	Angel Mancini - Consorcio Pedro Morán 5125 Capital Federal
51015	Ana María Garncarz
54228	Alberto Daniel Fernández
61100	Alberto Cirigliano
55925	Administración Consorcio Yerbal 2593 Capital Federal
54348	Administración Consorcio Terrada 4844 Capital Federal
50306	Administración Centro Av. Corrientes 913/915 Capital Federal
55258	Adelina Clementina Digniani
47617	Mónica Alonso - Adm. Consorcio Entre Ríos 1161, Capital Federal
48720	Casale - Adm. Consorcio México 1316, Capital Federal
49074	Graciela Luengo Av. Córdoba 3398/3400, Capital Federal
49461	Osvaldo Otero, Av. Eva Perón 7499, Capital Federal
52256	Alberto Sánchez - Adm. Consorcio José de Artigas 318, Capital Federal
52257	Alberto Sánchez - Adm. Consorcio Bogotá 2528, Capital Federal
53732	Juan Carlos Russo, San Juan 3735, Capital Federal
55138	Administración Otto, México 3948, Capital Federal
55375	Karina Pinque Bacon 4989 Dto. B, Capital Federal
57104	Osvaldo Liguori, Maipú 359 UF14, Capital Federal

Según el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) contra el acto que se le notifica puede interponer ACLARATORIA (5 días, art. 102). Según lo establecido por el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) se le hace saber que la resolución del recurso de reconsideración previsto por el artículo 100 de dicho cuerpo normativo, agota la vía administrativa y deja abierta la instancia judicial, la que podrá ser intentada dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales. — Dr. CARLOS M. VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCIA TORRES, Directora.

e. 29/08/2011 Nº 106288/11 v. 29/08/2011



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 8/8/2011

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica la baja del Registro Fiscal de Imprentas según resolución administrativa Nº 61/2011 de fecha 08/08/2011 en el marco de la Resolución General Nº 100 sus modificatorias y complementarias.

Cabe indicar que de las verificaciones efectuadas por este organismo se ha constatado la improcedencia de permanencia en el Registro mencionado en el párrafo anterior, en virtud de no reunir los requisitos del Art. 4 la RG 100: estado erróneo del domicilio.

Finalmente, resulta necesario aclarar que se encuentra habilitada en el caso que nos ocupa, la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedimiento Fiscal, que podrá articularse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

GRAFICA CONTEMPORANEA S.R.L.. (C.U.I.T. 30-69037614-4

Cont. Públ. NANCY FABIANA RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 54, Dirección Regional Oeste.

e. 23/08/2011 Nº 103403/11 v. 29/08/2011

MINISTERIO DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES - Ley N° 22.351

Bs. As., 3/8/2011

La ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, con domicilio en la Av. Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la señora Silvia Elena GUADAGNIN, Pasaporte Nº C 7703157, de nacionalidad brasileña, a presentarse el día 24 de agosto de 2011 a las 15:30 hs. a comparecer a prestar declaración indagatoria en el marco de las actuaciones sumariales que tramitan por Expediente Nº 310/2010 caratulado "Sra. Silvia GUADAGNIN sobre presunta infracción al art. 4º del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Servicios Turísticos" y que fueran ordenadas por Disposición Nº 174/2009 de la Intendencia del Parque Nacional Tierra del Fuego. Fíjase audiencia supletoria para el día 31 de agosto de 2011 a las 15:30 hs. a iguales fines y similares efectos que la anterior. Publíquese por TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION. —Lic. JORGE O. BERNARD, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia del Directorio.

e. 25/08/2011 Nº 104902/11 v. 29/08/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nºs: 2177, 2178/11-INAES ha resuelto CANCELAR la matrícula a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y SOCIALES EL TRIANGULO LIMITADA (m.10.158), COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "MALVINAS ARGENTINAS" LIMITADA (m 6561), las mencionadas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nºs: 2179, 2180/11-INAES, a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE LA COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y TURISTICOS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES (m. 102), ASOCIACION MUTUAL SAN MARTIN DE LOS ANDES (M. 50) , estas últimas con domicilio legal en la Provincia del Neuquén. Y Por Resolución Nº 2181/11-INAES a la entidad: MUTUAL DEL PERSONAL DE TELEVISORA TUCUMANA COLOR (m. 196), con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 inc. a)—10 días— y Art. 22 incs. b), c) y d)—30 días—Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 - t.o 1991 - 10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991 - 15 días). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 t.o 1991 - 5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72, (t.o. 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 25/08/2011 Nº 104910/11 v. 29/08/2011